**ACTA**

|  |  |
| --- | --- |
| **Expediente nº** | **Órgano Colegiado** |
| JGL/2024/57 | La Junta de Gobierno Local |
| **DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN** |

## Tipo Convocatoria:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

Ordinaria

## Fecha:

20 de diciembre de 2024.

## Duración:

Desde las 13:15 h. hasta las 13:30 h.

## Lugar:

Enlace habilitado al efecto.

## Presidida por:

JOSE DE LA UZ PARDOS.

## Secretario:

ANTONIO DIAZ CALVO.

|  |
| --- |
| **ASISTENCIA A LA SESIÓN** |
| **Nº de identificación** | **Nombre y Apellidos** | **Asiste** |
| \*\*\*1380\*\* | David Santos Baeza | SÍ |
| \*\*\*8966\*\* | Enrique González Gutiérrez | SÍ |
| \*\*\*0979\*\* | Gloria Fernández Álvarez | SÍ |
| \*\*\*4980\*\* | Gustavo Adolfo Rico Pérez | SÍ |
| \*\*\*5237\*\* | JOSE DE LA UZ PARDOS | SÍ |
| \*\*\*8979\*\* | José Cabrera Fernández | SÍ |
| \*\*\*6126\*\* | José Luis San Higinio Gómez | SÍ |
| \*\*\*1467\*\* | Juan Ignacio Cabrera Portillo | SÍ |
| \*\*\*9617\*\* | MONICA PARAISO VUYOVICH | SÍ |

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

**Aprobación del acta de la sesión ordinaria del día 13 de diciembre de 2024**

**A) PARTE RESOLUTIVA**

|  |  |
| --- | --- |
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |

## Resolución:

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria de 13 de diciembre de 2024.

|  |
| --- |
| **Reconocer y abonar el pago, en concepto de productividad, en virtud del programa de productividad, aprobado por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de enero de 2023, para los miembros del tribunal convocado para el procedimiento ES069 /2022, DOS PLAZAS DE PSICÓLOGO. Expediente 59934/2024.** |
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |

## Hechos y fundamentos de derecho:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

Visto el informe favorable de la Adjunta a Recursos Humanos, D.ª Rosa Esperanza Pérez Díaz de fecha 13 de diciembre de 2024, que es del siguiente tenor literal:

*“PRODUCTIVIDAD TRIBUNAL CALIFICADOR PROCESO SELECTIVO (ES/069/2022), DE DOS PLAZAS DE PSICÓLOGO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID*

*En relación con el expediente relativo al programa de Productividad del Proceso de DOS PLAZAS DE PSICÓLOGO, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/069/2022) y de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente:*

*INFORME*

*Con fecha 10 de noviembre de 2022 el director de la asesoría jurídica emite el informe Nº 998/2022 para asegurar el efectivo cumplimiento del mandato legal de finalización de dichos procesos selectivos con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, y haciendo uso de la posibilidad contemplada en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, se considera necesario establecer un programa de productividad por la concurrencia y participación en los tribunales correspondientes a las pruebas selectivas para la consolidación y estabilización del empleo temporal, sujeto al cumplimiento de los objetivos fijados en la citada Ley 20/2021, es decir, finalización de los procesos selectivos con anterioridad al 31 de diciembre de 2024.*

*La Junta de gobierno local con fecha 27 de enero de 2023 en sesión ordinaria aprobó el programa de productividad por la concurrencia y participación en los tribunales correspondientes a las pruebas selectivas para la consolidación y estabilización del empleo temporal, sujeto al cumplimiento de los objetivos fijados en la Ley 20/2021, en los términos previstos en el Informe núm. 998/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 10 de noviembre de 2022. Dicha percepción corresponderá por la participación en las pruebas selectivas para la consolidación y estabilización del empleo temporal por el sistema de concurso.*

1. *El programa tendrá las siguientes características:*
	1. *Se remunerará a los miembros de los tribunales que concurran y participen en las sesiones, no pudiendo superar el número de 5 miembros por cada sesión, incluyendo Presidente y Secretario.*
	2. *Dicha remuneración será proporcional al número de candidatos presentados a cada una de las convocatorias que se efectúen, y fija para cada convocatoria, con independencia del número de sesiones que se reúna el Tribunal.*
	3. *La percepción de la remuneración que se establezca estará condicionada por el cumplimiento del plazo que se indique para la completa finalización de las funciones del Tribunal.*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

1. *Las cantidades son las siguientes:*
	1. *Atendiendo al número de candidatos presentados:*

*Hasta 10 candidatos: 100,00 € por convocatoria y miembro. Entre 11 y 25 candidatos: 150,00 € por convocatoria y miembro. Entre 26 y 50 candidatos: 225,00 € por convocatoria y miembro. Entre 51 y 100 candidatos: 450,00 € por convocatoria y miembro.*

*Por cada candidato de exceso sobre 100, se incrementará en 1,50 € por candidato/convocatoria y miembro.*

* 1. *Corresponderá la percepción de la cantidad que resulte siempre y cuando finalicen los trabajos del tribunal en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la fecha de aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos por el órgano competente. En el caso de que se produzcan reclamaciones contra la lista definitiva de aprobados, las mismas habrán de ser resueltas por el Tribunal en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de su presentación. El incumplimiento de dichos plazos será causa para la no percepción de las cantidades fijadas en el programa de productividad.*
	2. *La percepción de la productividad correspondiente a este programa corresponderá por la participación en las pruebas selectivas para la consolidación y estabilización del empleo temporal por el sistema de concurso.*

*El programa de productividad para los tribunales correspondientes a las pruebas selectivas para la consolidación y estabilización del empleo temporal, aprobado por Junta de gobierno local con fecha 27 de enero de 2023 fue informado por el interventor adjunto mediante informe de Control financiero de fecha 18 de enero de 2023.*

*CONSIDERACIONES JURÍDICAS*

*PRIMERO. Señala el artículo 24 del Estatuto Básico del Empleado Público que la cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes Leyes de cada Administración Pública, atendiendo a determinados factores. A continuación, en su letra c) dicho precepto indica como factor para la determinación del complemento de productividad el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos.*

*De conformidad con la Disposición Final Cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público, seguirá siendo de aplicación, hasta que se dicten las Leyes de la Función Pública de desarrollo de dicho Estatuto, el sistema retributivo de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.*

*El complemento de productividad, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

*En cuanto al límite a la cuantía global del complemento de productividad está definido en el artículo 7 del RD 861/1986 establece los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones en los siguientes términos:*

*“1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.*

1. *La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:*
	1. *Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.*
	2. *Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.*
	3. *Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones. SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:*
		* *Los artículos 22.3 y 24.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*
		* *El artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local.*
		* *El artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*
		* *Los artículos 21.1.g) y 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*TERCERO. El complemento de productividad es un concepto retributivo no referido al contenido del puesto de trabajo, sino al personal funcionario en concreto. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*

*El pago del complemento de productividad durante un periodo de tiempo no origina un derecho individual ni respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos, pero*

*no puede dejar de abonarse sin que se motive la causa (Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid del 9 de marzo de 2001 en relación con el artículo 5.3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local).*

*Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.*

*CUARTO.- Las funciones correspondientes a los miembros de Tribunal de selección han de ser realizadas de forma simultánea con las funciones correspondientes a su puesto de trabajo que unido al mandato de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, que dispone que el sistema de concurso será aplicable a aquellas plazas que hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, así como el artículo 29 del Real Decreto 462/2002, que establece que únicamente se abonaran asistencias a los miembros de los tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección de personal en el caso de que dichos procesos de selección conlleven la realización de ejercicios escritos u orales, se deduce que en el caso de los tribunales de los procesos selectivos para la consolidación y estabilización de empleo temporal correspondientes a plazas ocupadas con anterioridad al 1 de enero de 2016, no corresponde el abono de asistencia alguna a dichos órganos de selección por ser el sistema de selección el de concurso, sin que conlleve la realización de prueba oral o escrita alguna. Tal circunstancia puede ocasionar que las funciones de los tribunales se posterguen en el tiempo, debido a que han de ser realizadas al mismo tiempo que las funciones encomendadas por el puesto de trabajo que ocupan, lo que se traduce en que el cumplimiento del plazo legal establecido puede no cumplirse.*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

*Considerando el Certificado de la Secretaria del Tribunal ES-069/2022, D.ª Lisa Martín-Aragón Baudel, de fecha 4 de diciembre de 2024, designado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2024, en el que certifica que con fecha 4 de noviembre de 2024, a las 15:15 horas, se procedió a la constitución del Tribunal calificador y a la valoración del concurso de méritos de los interesados admitidos en el procedimiento.*

*Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión extraordinaria de fecha 5 de diciembre de 2024, en el que se resuelve la contratación, para DOS PLAZAS DE PSICÓLOGO, a D.ª*

*T.N.S.L. con DNI número \*\*\*7269\*\* y código n.º 110.A.1 de la Relación de Puestos de Trabajo y a D.*

*L.M.G. con DNI\*\*\*4542\*\* y código n.º 110.A.2 de la Relación de Puestos de Trabajo, mediante contrato de trabajo fijo a jornada completa.*

*Atendidos los antecedentes referidos y en cumplimiento del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de enero de 2023, por el que se aprobó el programa de productividad por la concurrencia y participación en los tribunales correspondientes a las pruebas selectivas para la consolidación y estabilización del empleo temporal, por la Adjunta del departamento de Recursos Humanos, se informa con carácter favorable la relación de las cuantías propuestas a percibir, en concepto de productividad, para los miembros del Tribunal convocado para el procedimiento ES069/2022, DOS PLAZAS DE PSICÓLOGO.*



El órgano competente para proponer este Acuerdo es el Concejal-Delegado de Recursos Humanos, de conformidad con las delegaciones establecidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2023.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

La competencia para la aprobación del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen local, previa fiscalización por la intervención municipal.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo expresamente que las opiniones recogidas en el presente informe no pretenden, en modo alguno, sustituir o suplir aquellos otros informes que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de acuerdos, motivo por el cual las aludidas opiniones se someten a cualquier otra mejor fundada en derecho.

Dado en las Rozas de Madrid, en la fecha en la que consta la firma digital.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/9117 de 13 de diciembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 16 de diciembre de 2024.

## Resolución:

**PRIMERO**. – Reconocer y abonar el pago, en concepto de productividad, en virtud del programa de productividad, aprobado por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de enero de 2023, para los miembros del tribunal convocado para el procedimiento **ES069/2022,** DOS PLAZAS DE PSICÓLOGO, tal y como figura en la siguiente tabla:



**SEGUNDO.-** Notificar a la Unidad de Nóminas, a los efectos oportunos.

**Contratación para seis plazas de Técnico de Emergencias Sanitarias por haber superado el**

**proceso selectivo, convocado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de**

|  |
| --- |
| **diciembre de 2022, para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de 6 plazas de Técnico de Emergencias Sanitarias, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, (ES/082/2022). Expediente 20680/2024.** |
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |

## Hechos y fundamentos de derecho:

Contratación como personal laboral fijo de los aspirantes D.ª Yolanda de Castro García, D. Álvaro García Fradejas, D. Fernando Nuñez Ramírez, D. Daniel Sánchez Árrabe, D. Carlos Tenaguillo Sanchez y D. Miguel Ángel González Villarrubia, propuestos por el Tribunal Calificador en el proceso selectivo para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos, de 6 plazas de Técnico de Emergencias Sanitarias, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, EXPEDIENTE (ES/082/2022) con los códigos del catálogo de puestos de trabajo 200.E.34/ 200.E.31/ 200.E.6/ 200.E.30/ 200.E.32/ 200.E.15, categoría E, correspondientes a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de fecha 07 de enero de 2022.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

# INFORME

**PRIMERO:** Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2022 se aprobaron las bases y la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante Concurso de méritos, de SEIS PLAZAS DE TÉCNICO CONDUCTOR DE EMERGENCIAS SANITARIAS, como personal laboral a tiempo completo, categoría E, con los códigos de la Relación de Puesto de Trabajo 200.E.6., 200.E.15, 200.E.30, 200.E.31, 200.E.32, 200.E.34, correspondientes a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Expediente ES/082/2022), categoría E.

El extracto de las bases de la convocatoria fue publicado en el BOCM n.º 310 de 29 de diciembre de 2022 así como las bases íntegras en la web municipal y posteriormente se publicó en el BOE n.º 147 de 18 de junio de 2024 con corrección de errores publicado en el BOE n.º 149 de 20 de junio de 2024 y en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid ([Estabilización y Consolidación de Empleo](https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/estabilizacionyconsolidacion) [Temporal | Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid](https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/estabilizacionyconsolidacion)).

**SEGUNDO:** Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2024, se aprobaron las Listas Provisionales de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para proveer, **SEIS PLAZAS DE TÉCNICO CONDUCTOR DE EMERGENCIAS SANITARIAS,** como

personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, EXPEDIENTE (ES/082/2022) con los códigos de la Relación de Puesto de Trabajo **200.E.6., 200.E.15, 200.E.30, 200.E.31, 200.E.32, 200.E.34,** categoría E, que figuran como Anexos I y II en dicho Acuerdo, otorgando a los aspirantes el plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que hubiese motivado la exclusión o la no inclusión expresa en las listas, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo quienes no subsanaran los defectos dentro del plazo señalado. El extracto del anuncio de la aprobación de las Listas Provisionales fue publicado en el BOCM n.º 191 de 12 de

agosto de 2024.

**TERCERO:** Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 06 de septiembre 2024, se procedió a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de referencia (ES-082/2022) y el nombramiento del Tribunal Calificador. Dicho nombramiento fue publicado en el BOCM 219 de 13 de septiembre de 2024.

Tras la convocatoria del Tribunal levantada en el Acta n.º 1 de fecha 01 de octubre de 2024, se acuerda: ***Elevar al Área de Recursos Humanos una consulta sobre qué titulación o habilitación específica deben de disponer los aspirantes para su admisión en el proceso. Se acuerda igualmente suspender las valoraciones hasta que se produzca la aclaración solicitada.”***

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

Reunidos en fecha 11 de octubre de 2024 en el departamento de RRHH con personal integrante del servicio de SAMER y revisada todas las solicitudes presentadas por los aspirantes al proceso de referencia, se comprueba que la titulación presentada por uno de los aspirantes que constaba como admitido, no reúne los requisitos establecidos en la base tercera de las bases específicas que rigen la presente convocatoria:

## *“Tercera.- Titulación exigible y documentación a presentar.*

*Los/las aspirantes que concurran deberán estar en posesión la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias del título de* ***CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE Y HABILITACION COMO CONDUCTOR DE AMBULANCIAS ASISTENCIALES, DE CONFORMIDAD CON EL RD 836/2012, O EL TITULO DE TECNICO EN EMERGENCIAS SANITARIAS o TITULACION EQUIVALENTE y CARNÉ DE CONDUCIR B.”***

Se trata del aspirante D. ALBERTO BRAGADO MEANA que presenta el título de Técnico de Emergencias Médicas y el de Diplomado Universitario en Enfermería (DUE) sin que, en ninguno de ambos casos, dicha titulación pueda entenderse como *“equivalente”* a la titulación en Técnico de Emergencias Sanitarias, exigida en las bases de la convocatoria.

Como quiera que se trata de un error en las listas definitivas de admitidos y excluidos aprobadas por Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 6 de septiembre de 2024, con fundamento en las listas provisionales de admitidos y excluidos aprobadas en Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2024, publicadas en el BOCM n.º 191 de fecha 12 de agosto de 2024 se informa al Tribunal que desde RRHH se realizará nueva propuesta a la Junta de Gobierno Local para retrotraer el proceso y rectificar las referidas listas provisionales.

**CUARTO:** Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 18 de octubre de 2024 se aprobó la rectificación de las Listas Provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose dicha resolución en el BOCM n.º 253 de fecha 23 de octubre de 2024 y dando al candidato D. Alberto Bragado Meana un plazo de diez días para poder ejercer su derecho a presentar alegaciones al respecto finalizando dicho plazo el 7 de noviembre de 2024.

**QUINTO. –** Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2024, se procedió a la aprobación de las listas definitivas modificadas de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura por turno libre mediante concurso de méritos de seis plazas de Técnico Conductor de Emergencias Sanitarias como personal laboral a jornada

completa correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, Expediente (ES/082/2022).

Visto el anuncio publicado al efecto suscrito por el Tribunal Calificador designado para juzgar el presente procedimiento selectivo, tras su reunión celebrada el día 10 de diciembre de 2024, en el que se acuerda aprobar la relación de calificaciones definitivas de los aspirantes, según el punto 8 de las Bases que regularán los aspectos comunes de los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (en adelante Bases Generales), aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 16 de diciembre de 2022, con la ponderación prevista en el punto 4 de las Bases Específicas reguladoras del proceso selectivo, se propone al órgano municipal competente, la contratación como personal laboral fijo, de D. Fernando Nuñez Ramírez, con DNI: \*\*\*4480\*\*, D. Daniel Sánchez Arrabé, con DNI: \*\*\*0214\*\*, D. Álvaro García Fradejas con DNI: \*\*\*9409\*\*, D. Carlos Tenaguillo Sanchez con DNI: \*\*\*0211\*\*, D.ª Yolanda de Castro Garcia con DNI: \*\*\*3534\*\* y D. Miguel Ángel González Villarrubia con DNI: \*\*\*9211\*\*.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

La contratación como personal laboral fijo está condicionada a la acreditación documental y cumplimiento de los requisitos exigidos por parte del seleccionado, dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación del anuncio con la calificación definitiva en la página web municipal, según lo prescrito en la Base n.º 9 de las Bases Generales.

A este efecto cabe afirmar que D. Daniel Sánchez Árrabe, con fecha 13 de diciembre de 2024, D. Álvaro García Fradejas. D. Carlos Tenaguillo Sanchez, D.ª Yolanda de Castro Garcia, D. Fernando Nuñez Ramirez y D. Miguel Ángel González Villarrubia con fecha 16 de diciembre de 2024, han cumplimentado este trámite satisfactoriamente y cumplen los requisitos exigidos para ser contratados como personal laboral fijo en la plaza de Técnico de Emergencias Sanitarias.

Visto el Informe favorable suscrito por la Adjunta al Departamento de Recursos Humanos D.ª Rosa Esperanza Pérez Díaz, de fecha 16 de diciembre de 2024.

La competencia para adoptar el Acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme se determina en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en cuanto a la contratación de personal laboral fijo.

Por todo lo expuesto y visto lo que antecede, en uso de las competencias que tengo delegadas en mi condición de Concejal-Delegado de Recursos Humanos, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 23 de junio de 2023, vengo a elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

Vista la propuesta de resolución PR/2024/9163 de 17 de diciembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 19 de diciembre de 2024.

## Resolución:

**PRIMERO.-** Contratar para seis plazas de Técnico de Emergencias Sanitarias a D.ª Yolanda de Castro García con DNI: \*\*\*3534\*\* (puesto 200.E.34), D. Álvaro García Fradejas con DNI: \*\*\*9409\*\* (puesto 200.E.31), D. Fernando Nuñez Ramírez con DNI: \*\*\*4480\*\* (puesto 200.E.6), D. Daniel Sánchez Árrabe con DNI: \*\*\*0214\*\* (puesto 200.E.30), D. Carlos Tenaguillo Sanchez con DNI: \*\*\*0211\*\* (puesto 200.E.32) y a D. Miguel Ángel González Villarrubia con DNI:

\*\*\*9211\*\* (puesto 200.E.15), categoría E, con fecha de efectos la fecha de la firma del contrato por haber superado el proceso selectivo, convocado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2022, para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de 6 plazas de Técnico de Emergencias Sanitarias, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, EXPEDIENTE (ES/082/2022), correspondientes a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de fecha 07 de enero de 2022.

**SEGUNDO.-** Disponer la publicación de esta Resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid ([www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico)](http://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico).

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

**TERCERO.-** Comunicar la Resolución a los interesados, y dar traslado a la Concejalía de adscripción y a la Unidad de Nóminas del Servicio de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos.

|  |
| --- |
| **Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, en el contrato de servicios de *“Servicio de comunicaciones. LOTE 3: Integrador de comunicaciones”,* mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada.****Expediente 53248/2024.** |
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |

## Hechos y fundamentos de derecho:

1. Propuesta de inicio del expediente de contratación suscrito por la Directora General de Oficina Digital, D.ª Sonia Crespo Nogales, de fecha 7 de agosto de 2024.
2. Informe suscrito por la Ingeniera Informática D.ª María Mercedes Blázquez Beiro y la Jefa de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, D.ª María Teresa Cuesta Cosías, con fecha 7 de agosto de 2024, sobre extremos contenidos en el artículo 116.4 de la LCSP.
3. Informe sobre inexistencia de medios en el Ayuntamiento para la realización del objeto del contrato.
4. Informe suscrito por la Ingeniera Informática D.ª María Mercedes Blázquez Beiro y la Jefa de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, D.ª María Teresa Cuesta Cosías, con fecha 7 de agosto de 2024, justificativo del precio del contrato.
5. Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por la Ingeniera Informática, D.ª María Mercedes Blázquez Beiro y la Jefa de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, D.ª María Teresa Cuesta Cosías, con fecha 7 de agosto de 2024.
6. Propuesta de criterios de adjudicación suscrita por la Ingeniera Informática, D.ª María Mercedes Blázquez Beiro y la Jefa de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, D.ª María Teresa Cuesta Cosías, con fecha 7 de agosto de 2024.
7. Memoria justificativa del contrato, suscrita con fecha 28 de agosto de 2024, por la Jefa de la Unidad de Contratación, D.ª Lisa Martín-Aragón Baudel.
8. Pliego de cláusulas administrativas particulares, suscrito con fecha 28 de agosto de 2024, por la Jefa de la Unidad de Contratación, D.ª Lisa Martín-Aragón Baudel.
9. Retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 101.9204.22709 del Presupuesto de la

Corporación para los ejercicios 2024 a 2027 por los siguientes importes:



1. Informe jurídico 2024-0909 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal el 28 de agosto de 2024, favorable al expediente de contratación.
2. Propuesta firmada por el Vicealcalde, D. Gustavo Rico Pérez, para la aprobación del expediente el 9 de septiembre de 2024.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

1. Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y la Técnico de Fiscalización, D.ª Mercedes Bueno Vico, de fecha 9 de septiembre de 2024.
2. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2024 aprobando el expediente de contratación mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada.
3. Convocatoria de licitación publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 23 de septiembre de 2024, remitida al Diario Oficial de la Unión Europea.
4. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 23 de octubre de 2024, de apertura del sobre correspondiente a la documentación administrativa y documentación de criterios sujetos a juicio de valor, por la que todos los licitadores resultaron admitidos al procedimiento:
5. Informe suscrito por D.ª María Teresa Cuesta Cosías, Jefa de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y D.ª María Mercedes Blázquez Beiro, Ingeniera Informática, suscrito el 12 de noviembre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

*“1. INTRODUCCIÓN*

*Este documento refleja el resultado de la valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor de las ofertas presentadas al expediente de licitación número Expediente: LOTE 4 MATRIZ DE COMUNICACIONES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES DE DATOS, TELEFONÍA FIJA Y TELEFONÍA MÓVIL, MANTENIMIENTO DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y F.O., GEOLOCALIZACIÓN Y EL SUMINISTRO DE UN INTEGRADOR DE COMUNICACIONES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, convocado por el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.*

*El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rige la contratación del*

*servicio respecto a “los criterios evaluables mediante un juicio de valor” que han de tenerse en cuenta para la valoración de las ofertas de las empresas participantes en el procedimiento de contratación. Concretamente para el lote 4 Matriz de comunicaciones el PCAP dice así:*

*b. Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (máximo 20 Puntos) Descripción funcional de los servicios a ofertar según la tabla siguiente:*

*La metodología para calificar cada uno de los apartados se valorará como:*

* *Excelente. Se trata en profundidad, muy satisfactorio. 100 % de la puntuación de cada criterio.*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

* *Buena. Se trata muy adecuadamente y cumple la mayor parte de las expectativas. 75% de la puntuación de cada criterio.*

*•Normal. Suficiente, trata parte de las expectativas y adecuadamente. 50% de la puntuación de cada criterio.*

*•Regular. Insuficiente, apenas cumple con las expectativas. 25% de la puntuación de cada criterio.*

*•Deficiente. No se trata o se trata equivocadamente o no cumple con las expectativas. 0 % de la puntuación de cada criterio.*

*El documento de la oferta técnica se ajustará a las disposiciones contenidas en el apartado respectivo de cada lote contenido en el PPT:*

*Para el Lote 4: deberá ajustarse al contenido del apartado 7.4 del PPT.*

1. *VALORACIONES PARCIALES*

*Una vez analizada la documentación aportada por cada licitador para la valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, se presenta un cuadro resumen con la puntuación obtenida por cada una de las empresas:*

*Eboga*

1. *VALORACIONES FINALES*

*En conclusión y sumada la puntuación de los criterios de juicio de valor, el total de la puntuación para el único licitador que se ha presentado es el siguiente:*

*Las Rozas de Madrid, a fecha de firma digital”.*

1. Acta de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 13 de noviembre de 2024, en la que se acordó otorgar las puntuaciones de criterios sujetos a juicio de valor de acuerdo con el informe transcrito, y se procedió a la apertura de los archivos electrónicos que contienen las ofertas, con el siguiente resultado:



1. A la vista de las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación acordó requerir a la empresa EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS DE SEGURIDAD INTEGRAL, S.L., para que justifique el contenido de su oferta por encontrarse incursa en presunción de anormalidad
2. Documentación justificativa presentada por EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS DE SEGURIDAD INTEGRAL, S.L., a través de la Sede Electrónica Municipal.
3. Informe emitido por D.ª María Teresa Cuesta Cosías, Responsable de las Tecnologías de Comunicación y D.ª Mercedes Blázquez Beiro, Ingeniera Informática, de fecha 4 de diciembre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

*“Expediente de Contratación: 38198/2024 LOTE 4 Integrador de comunicaciones DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES DE DATOS, TELEFONÍA FIJA Y TELEFONÍA MÓVIL, MANTENIMIENTO DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y F.O., GEOLOCALIZACIÓN Y EL SUMINISTRO DE UN INTEGRADOR DE COMUNICACIONES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, convocado por el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.*

*Asunto: Informe técnico de valoración.*

*En base a la solicitud por parte de la Mesa de Contratación para realizar el análisis de la justificación económica presentada por la empresa EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS DE SEGURIDAD INTEGRAL, S. L. para justificar su temeridad o anormalidad por el importe ofertado como licitadora en el procedimiento 53248/2024 LOTE 4 Integrador de comunicaciones DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES DE DATOS, TELEFONÍA FIJA Y TELEFONÍA MÓVIL, MANTENIMIENTO DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y F.O., GEOLOCALIZACIÓN Y EL SUMINISTRO DE UN INTEGRADOR DE COMUNICACIONES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, convocado*

*por el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, ya que, de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, está incursa en presunción de anormalidad (Estipulación XXII del P.C.A.P).*

*INFORME*

*Analizada la justificación económica presentada por la empresa, respecto al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, la empresa argumenta que, al ser actualmente representantes / distribuidores en la Comunidad de Madrid de la solución ofertada, ya la tienen implementada en otros municipios, disponiendo del licenciamiento de la solución y pudiendo ofrecer un mejor servicio y ahorro de costes al distribuirse entre más clientes. Así mismo, tienen realizada la integración del Integrador de Comunicaciones en la solución policial VinfoPOL, aplicación implantada en el área de Policía Local, derivándose de ello el consiguiente ahorro en integraciones de terceros y mano de obra, así como costes amortizados, lo cual justifica un mejor precio final al disminuir los Gastos Generales del proyecto por Instalación y licenciamiento y de disponer de precios especiales en cuanto a los costes de adquisición de materiales de terceros, Hardware y Software (licencias) y mejoras que aplican de manera directa a sus clientes.*

*Respecto a especificar las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente*

*favorables de que se disponga para la ejecución del contrato, la empresa alega que los precios con los que han licitado están dentro de las tarifas con las que trabajan actualmente con otros clientes.*

*Al estar ubicada la empresa a pocos minutos de las dependencias de la Policía Local y contar la empresa con personal propio allí localizado, que va a prestar la asistencia, soporte y formación, queda también justificado el ahorro de costes en desplazamientos y dietas.*

*Finalmente, respecto a las obligaciones que resulten de aplicación en materia medioambiental, social o laboral y de subcontratación, en su caso, no siendo justificables precios por debajo de mercado o de los convenios colectivos que resulten de aplicación, la empresa justifica que dispone de la Certificación ISO 14001:2017 y que las posibles subcontrataciones serán siempre a empresas especialistas y referentes en su sector, evitando precios por debajo de mercado.*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

*Tras analizar la justificación económica presentada por la empresa, se concluye que, en base a lo anteriormente expuesto, los técnicos que suscriben proponen a la mesa de contratación, siempre salvo mejor criterio o razón, la estimación favorable de la justificación presentada por la empresa EBOGA de su oferta de anormal o desproporcionada, referente al contrato “LOTE 4 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES DE DATOS, TELEFONÍA FIJA Y TELEFONÍA MÓVIL, MANTENIMIENTO DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y F.O., GEOLOCALIZACIÓN Y EL SUMINISTRO DE UN INTEGRADOR DE COMUNICACIONES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID”.*

*Es todo cuanto se informa a los efectos oportunos.”*

1. Acta de la Mesa de Contratación de fecha 11 de diciembre de 2024, en la que se aceptó la oferta presentada por EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS DE SEGURIDAD INTEGRAL, S.L., se

procedió a la valoración de las ofertas presentadas y su traslado a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

LICITADORPUNTOS J.VALOROFERTABAJAPUNTOS OFERTATOTAL EBOGA18,5080.030,71 € 28,7780,0098,50

A la vista de las puntuaciones obtenidas, la Mesa de contratación acordó seleccionar como mejor oferta en el presente procedimiento de licitación, la presentada por EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS DE SEGURIDAD INTEGRAL, S.L.

1. EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS DE SEGURIDAD INTEGRAL, S.L., se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, con los siguientes datos: domicilio y denominación social, ausencia de prohibiciones para contratar, órgano de administración y objeto social.

x) Informe jurídico suscrito con fecha 11 de diciembre de 2024 por el Director General de la Asesoría Jurídica favorable a la siguiente propuesta

Vista la propuesta de resolución PR/2024/9063 de 12 de diciembre de 2024.

## Resolución:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación a favor de EBOGA SOLUCIONES Y

SERVICIOS DE SEGURIDAD INTEGRAL, S.L., cuya oferta es de 80.030,71 €, lo que supone un 28,77% de baja sobre el presupuesto base de licitación.

2º.- Notificar el presente acuerdo a EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS DE SEGURIDAD INTEGRAL, S.L., para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

-Poder del firmante de la proposición, escrituras de constitución y estatutos sociales.

-Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

-Garantía definitiva debidamente constituida ante la Tesorería Municipal por importe de 8.003,07 €, equivalente al 10% del precio final ofertado, por encontrarse incursa en presunción de anormalidad.

-Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Alta en el IAE, último recibo abonado y declaración de no haber causado baja en el impuesto. 3º.- Notificar el acuerdo que se adopte al interesado.

|  |
| --- |
| **Reajuste de anualidades del contrato de servicio de *“(2022030SER) Centro de operaciones de ciberseguridad (SOC)”*, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea -Next Generation EU. Expediente 3594/2024.** |
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |

## Hechos y fundamentos de derecho:



1º.- Con fecha **9 de octubre de 2023**, fue firmado el contrato con **CIENCIA E INGENIERÍA ECONÓMICA Y SOCIAL, S.L.,** para la prestación del servicio citado. Dicho contrato tiene una duración de 5 años.

2º.- Consta acta de inicio de la prestación del servicio de fecha 20 de octubre de 2023.

3º.- Con fecha 28 de noviembre de 2024, se ha emitido por D.ª María Teresa Cuesta Cosías, responsable del citado contrato, el siguiente informe:

***“Asunto****: Informe sobre la necesidad ajustar los importes en las anualidades del contrato PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE OPERACIONES DE CIBERSEGURIDAD (SOC) DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANACIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU EXPEDIENTE 2022030SER*

*Se emite el presente informe para ajustar los importes mensuales con sus respectivas reservas de*

*crédito del contrato de referencia.*

# ANTECEDENTES DE HECHO

***PRIMERO****. – Con fecha 6 de noviembre del 2.021, se publicó en el BOE Sec. III. Pág. 135466, la Orden TER/1204/2021, del 3 de noviembre, por la que se aprobaron las bases reguladoras y se efectuó la convocatoria correspondiente a 2.021, de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por el procedimiento de concurrencia no competitiva.*

*El Ayuntamiento de las Rozas resultó ser beneficiario de esta subvención con el proyecto: “CENTRO DE OPERACIONES DE CIBERSEGURIDAD Y MEJORA DEL CUMPLIMIENTO ENS PARA EL*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

*AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID”, dentro de la línea estratégica Línea 5. Ciberseguridad y estableciendo el siguiente componente e inversión: Componente 11: Modernización de las Administraciones Públicas. Inversión 3: Transformación Digital y Modernización de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y Entidades locales.*

*El proyecto se planteó como estrategia para la puesta en marcha de un Centro de Operaciones de Seguridad que permitiera coordinar las diferentes actividades encaminadas en la mejora de la ciberseguridad del Ayuntamiento, tomando como referencia la implementación del Esquema Nacional de Seguridad bajo un enfoque de Prevención proactiva, basada en cumplimiento y vigilancia.*

*A través del Centro de Operaciones se definiría e implementaría la Hoja de Ruta de operación de la ciberseguridad, de forma que el Ayuntamiento de las Rozas pueda ir incrementando de forma progresiva su grado de madurez y se garantice la sostenibilidad futura en todas las inversiones realizadas.*

***SEGUNDO****. – Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de junio de 2023, se adjudicó el contrato PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE OPERACIONES DE CIBERSEGURIDAD (SOC) DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANACIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU EXPEDIENTE 2022030SER a la empresa CIENCIA E INGENIERIA ECONÓMICA*

*Y SOCIAL S.L., mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada.*

***TERCERO.*** *– El contrato de referencia fue firmado el 9 de OCTUBRE de 2023 y los trabajos de inicio del proyecto comienzan el 20 de octubre de 2023 según acta de inicio que consta, siendo el adjudicatario CIENCIA E INGENIERÍA ECONÓMICA Y SOCIAL, S.L.*

*El importe total del contrato asciende a 724.650,78 € incluido IVA, siendo su duración de cinco años. Se compromete a su ejecución al precio de:*

* *Importe Mensual “Implantación de la Solución” 12.599,38 €, excluido IVA (al tipo del 21%), 15.245,25 € (IVA incluido) 12 meses.*
* *Importe Mensual “Mantenimiento de la Solución” 9.326,92 €, excluido IVA (al tipo del 21%), 11.285,58 € (IVA incluido) 48 meses.*

*Importe total 724.650,78 € (IVA incluido), con la siguiente distribución de anualidades:*

* *Ejercicio 2023: 30.490,50 €.*
* *Ejercicio 2024: 175.023,66 €.*
* *Ejercicio 2025: 135.426,94 €.*
* *Ejercicio 2026: 135.426,94 €.*
* *Ejercicio 2027: 135.426,94 €.*
* *Ejercicio 2028: 112.855,80 €.*

***CUARTO.*** *– Durante la fase de implantación y siempre cumpliendo con el compromiso establecido* ***el avance del proyecto fue diferente del previsto inicialmente y dado que se cumplieron los hitos con mayor celeridad se acuerda con la empresa reajustar el plan de pagos.***

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

*Importe total 724.650,78 € (IVA incluido), con la siguiente distribución de anualidades:*



* *Ejercicio 2.023 15.245,24 €.*
* *Ejercicio 2.024 178.983,75 repartido de la siguiente forma:*
	+ *Desde 1 enero hasta 30 de septiembre 155.706,22 €.*
	+ *Desde 1 octubre hasta 31de octubre 11.991,96 €.*
	+ *Desde 1 noviembre hasta 30 de noviembre 11.285,57 €.*
* *Ejercicio 2.025*
	+ *Desde 1 enero hasta 31 de diciembre 135.426,84 €.*
* *Ejercicio 2.026*
	+ *Desde 1 enero hasta 31 de diciembre 135.426,84 €.*
* *Ejercicio 2.027*
	+ *Desde 1 enero hasta 31 de diciembre 135.426,84 €.*
* *Ejercicio 2.028*
	+ *Desde 1 enero hasta 30 de noviembre 124.141,27 €.*

***QUINTO. –*** *A fecha actual se han tramitado las siguientes facturas:*



*La próxima factura del mes de octubre se emitirá por un valor de 11.991,96 € (IVA incluido) y a partir de noviembre del 2024, 48 mensualidades de 11.285,57 € (IVA incluido) cada una.*



*El importe total del contrato asciende a 724.650,78 € (IVA incluido). Por todo lo anteriormente expuesto,*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

# SE SOLICITA

*Sea tenido en cuando el presente informe técnico de ajuste de mensualidades, así como los documentos actualizados de reserva de crédito, por todos los motivos anteriormente expuestos.*

*Lo que se informa a los efectos oportunos”.*

4º.- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa de Contratación, D.ª Lisa Martín-Aragón Baudel y por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha 3 y 9 de diciembre de 2024, respectivamente.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/8992 de 12 de diciembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 16 de diciembre de 2024.

## Resolución:

1º.- Reajustar las anualidades **del contrato servicio de *“(2022030SER) Centro de operaciones de ciberseguridad (SOC)”,*** quedando como sigue:



2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista para que manifieste su conformidad o disconformidad.

|  |
| --- |
| **Prorrogar el contrato de servicio de *“Seguro a todo riesgo de daños materiales del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid”,* con ZURICH INSURANCE EUROPE AG, Sucursal en España. Expediente 1159/2024.** |
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |

## Hechos y fundamentos de derecho:

1º.- Con fecha 8 de febrero de 2024, entró en vigor la póliza del seguro de Todo Riesgo daños materiales, suscrita con ZURICH INSURANCE EUROPE AG, Sucursal en España, con CIF W0072130H. Dicho contrato tiene una duración máxima de 18 meses (1 año de duración inicial y prórroga de **6 meses** hasta alcanzar una duración de 18 meses), finalizando la vigencia del contrato el día 7 de febrero de 2025, a las 24:00 h.

2º.- Con fecha 15 de noviembre de 2024, ha sido firmada propuesta por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, don Felipe Jimenez Andrés por la que se propone prorrogar el contrato hasta el **8 de agosto de 2025.**

3º.- Consta documento de reserva de crédito RC por importe 26.904,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 101.9205.22400 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025.

4º.- Consta emitido Informe Jurídico suscrito con fecha 15 de noviembre de 2024 por el Director General de la Asesoría Jurídica favorable a la prórroga solicitada.

## Fundamentos jurídicos:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

* En cuanto a la competencia radica en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación.
* En cuanto al fondo es de aplicación lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El contrato, en su cláusula tercera, contempla la prórroga hasta alcanzar la duración total del contrato de 18 meses, por lo que es posible la prórroga solicitada.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/9099 de 13 de diciembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 16 de diciembre de 2024.

## Resolución:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 26.904,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 101.9205.22400, del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025.

2º.- Prorrogar el contrato de servicio de *“Seguro a todo riesgo de daños materiales del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid”,* con ZURICH INSURANCE EUROPE AG, Sucursal en España, con CIF W0072130, hasta el día 8 de agosto de 2025.

|  |
| --- |
| **Prórroga del contrato de servicio de *“Mantenimiento y soporte de las aplicaciones de gestión de administración electrónica del Ayto. Las Rozas (firmadoc)”*. Expediente 8074/2024.** |
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |

## Hechos y fundamentos de derecho:

1º.- Con fecha 26 de febrero de 2024, fue firmado el contrato anteriormente indicado con **AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.**, para la prestación del servicio citado. Dicho contrato tiene una duración máxima de 24 meses (6 meses de duración inicial y prórroga hasta alcanzar una duración de 24 meses), finalizando la vigencia del contrato el 25 de febrero de 2025, tras el último acuerdo de prórroga adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 2 de agosto de 2024.

2º.- Con fecha **5 de diciembre de 2024**, ha sido firmada propuesta por la Directora General de Oficina Digital, D.ª Sonia Crespo Nogales, por la que se propone prorrogar el contrato hasta el **25 de agosto de 2025.**

3º.- Consta documento de reserva de crédito RC por importe de 46.742,30 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 101.9204.22712, del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025.

4º.- Informe jurídico, favorable, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha 13 de diciembre de 2024.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/9100 de 13 de diciembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 16 de diciembre de 2024.

## Resolución:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 46.742,30 € con cargo a la aplicación presupuestaria 101.9204.22712 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

2º.- Prorrogar el contrato de servicio de *“Mantenimiento y soporte de las aplicaciones de gestión de administración electrónica del Ayto. Las Rozas”*, suscrito con AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS,

S.L.U., hasta el día 25 de agosto de 2025.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

|  |
| --- |
| **Certificación final y liquidación de las obras de *“(2017004OBR) Remodelación de aceras de las calles Urbanización Parque Rozas”*. Expediente 1332/2024.** |
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |

## Hechos y fundamentos de derecho:

1º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, con fecha 20 de abril de 2018 de adjudicación del contrato a favor de PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.

2º.- Contrato suscrito con PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A., con fecha 18 de mayo de 2018.

3º.- Acta de comprobación de replanteo de fecha 28 de mayo 2018 y acta de recepción de las obras el 18 de octubre de 2018.

4º.- Informe y proyecto de liquidación de las obras suscrito en enero de 2019, por la dirección facultativa de las mismas, D.ª María del Carmen Espinosa Guzmán (Serynco Ingenieros, S.A.), del que resultan las siguientes cantidades:

PEM ADJUDICADO (aplicada baja 36,37% incluido IVA) 291.812,24 €. PEM LIQUIDADO (aplicada baja 36,37% incluido IVA) 306.172,12 €.

EXCESO A FAVOR DEL CONTRATISTA 14.359,88 € (4,92%).

5º.- Informe del técnico municipal supervisor de las obras, D. José Julián Casado Rodríguez, de fecha 4 de diciembre de 2023, del tenor literal siguiente:

“ANTECEDENTES:

*En octubre de 2017 Serynco Ingenieros, S.A. redactó el “PROYECTO DE REMODELACIÓN DE VARIAS ACERAS DE LA URBANIZACIÓN PARQUE ROZAS, EN LAS ROZAS DE MADRID”.*

*El Proyecto fue aprobado el 10 de noviembre de 2017.*

*El 18 de abril de 2018 las obras fueron adjudicadas a Padecasa, materializándose la firma del Contrato el 22 de mayo de 2018.*

*El 28 de mayo de 2018 se firmó el Acta de Replanteo y el 18 de octubre de 2018 el Acta de Recepción.*

*Se presenta el “PROYECTO DE LIQUIDACIÓN: REMODELACIÓN DE VARIAS ACERAS DE LA URBANIZACIÓN PARQUE ROZAS, EN LAS ROZAS DE MADRID”, fechado en enero de 2019.*

*La Dirección Facultativa emite informe también fechado en enero de 2019 en el que en las conclusiones se indica: Con lo que, tras analizar las motivaciones y justificaciones presentadas, se informa favorablemente por parte de la Dirección Facultativa de las obras de Liquidación presentada por la empresa constructora.*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

CONTENIDO DEL PROYECTO DE LIQUIDACION:

*El proyecto de liquidación consta de los siguientes documentos:*

*DOCUMENTO Nº 1. MEMORIA. DOCUMENTO Nº 2. PLANOS.*

*DOCUMENTO Nº 3. PLIEGO GENERAL DE PRESCRIPCIONES TECNICAS. DOCUMENTO Nº 4. COMPARATIVO Y PRESUPUESTO FINAL DE OBRA. DOCUMENTO Nº 5. CERTIFICACIONES PRESENTADAS.*

# *CAMBIOS PRODUCIDOS EN EL PROYECTO*

*En el proyecto de liquidación se describen los cambios producidos por capítulo: LEVANTADOS, DEMOLICIONES Y DESMONTAJE*

*Este Capítulo se ha visto incrementado principalmente por:*

* *La ampliación de aceras en algún caso hacia la calzada en vez de hacia la zona terriza (mayor demolición de pavimento asfáltico y de hormigón).*
* *Mayor superficie de retirada de capa vegetal y tala de arbolado.*

*MOVIMIENTO DE TIERRAS*

*El incremento en este Capítulo es mínimo debiéndose principalmente al refino, nivelación y explanación de la excavación en caja, al habernos encontrado con zonas que no tenían hormigón bajo la pizarra existente.*

*PAVIMENTACIÓN*

*El incremento es mínimo, debido principalmente a mayor hormigón en base (por no tener en algunos sitios bajo la pizarra), se ha disminuido la sección del acerado de la calle Soller en la acera sur con respecto al Proyecto, se ha cambiado el bordillo del trasdós del tipo IV al tipo VI para unificar con las obras recientemente realizadas en la zona y el corte del pavimento se ha realizado con serrado, en vez de fresando.*

*SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL*

*El incremento mínimo se debe principalmente a nuevos pasos de peatones y señalización nueva continua para facilitar los giros de los autobuses en la avenida de Soller.*

*MOBILIARIO URBANO*

*El importe es menor al no haber sido necesario la reposición de talanquera de madera. SERVICIOS AFECTADOS*

*Este Capítulo se ha incrementado por la partida de jardinería, al haber sido necesaria más intervención en las zonas verdes con las fincas limítrofes, por el retranqueo de las redes de riego existentes y también un mayor número de puesta en altura de pozos, arquetas, etc.*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

*GESTIÓN DE RESIDUOS*

*El incremento de levantados y demoliciones lleva un incremento de este Capítulo. SEGURIDAD Y SALUD*

*No ha sufrido variación. PRESUPUESTO:*

## Resumen del Presupuesto del Proyecto Adjudicado (en euros).



**Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid**

Plaza Mayor, 1, Las Rozas de Madrid. 28231 (Madrid). Tfno. 917714000. Fax:

  

**Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid**

Plaza Mayor, 1, Las Rozas de Madrid. 28231 (Madrid). Tfno. 917714000. Fax:

   

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025



6º.- Propuesta del Director General de Servicios a la Ciudad, D. Jorge Sepúlveda González, de fecha 9 de diciembre de 2023, de inicio de expediente de aprobación de la medición general.

7º.- Informe jurídico 1135/2023 de 13 de diciembre de 2024 del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal.

8º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22 de diciembre de 2023 de aprobación de la medición general con audiencia al contratista, en los siguientes términos: “*Aprobar la medición general de las obras de “Remodelación de aceras de las calles Urbanización Parque Rozas”, que arroja un exceso a favor del contratista PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S. A., de la cantidad de 14.359,88€, incluido IVA (11.867,66, IVA excluido), lo que supone un 4,920932174% del precio de adjudicación del contrato.”*

9º.- Notificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, constando la recepción por el contratista el 22 de noviembre de 2024.

10º.- Documento de reserva de crédito RC, por importe de **14.359,88 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.4590.60904 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2024.

11º.- Informe emitido por la Oficina de Asistencia en Materia de Registros, de ausencia de alegaciones por parte del contratista de fecha 4 de diciembre de 2024: *“Consultado el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, salvo error u omisión involuntario, en el periodo comprendido entre el 25 y el 29 de noviembre de 2024, no consta que PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S. A. haya presentado alegaciones al expediente de “Remodelación de aceras de las calles Urbanización Parque Rozas”. Lo que firmo para que conste a los efectos oportunos a fecha de la firma electrónica”.*

12º.- Informe jurídico suscrito por la Jefa de Contratación, D.ª Lisa Martín-Aragón Baudel y el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha 4 y 9 de

diciembre de 2024, respectivamente.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

Vista la propuesta de resolución PR/2024/9000 de 10 de diciembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 12 de diciembre de 2024.

## Resolución:

1º.- Autorizar y disponer (D) la cantidad de por importe de 14.359,88 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.4590.60904 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2024.

2º.- Aprobar la certificación final y liquidación de las obras de *“(2017004OBR) Remodelación de aceras de las calles Urbanización Parque Rozas”,* que arroja un exceso a favor del contratista PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A., de la cantidad de 14.359,88 €, lo que supone un 4,920932174% del precio de adjudicación del contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la dirección facultativa y al contratista para que expidan la certificación y la factura correspondiente, respectivamente, para su tramitación y abono.

|  |
| --- |
| **Certificación final *“Obras de refuerzo estructural, reforma y acondicionamiento del Centro de Mayores y Centro de Salud Las Matas, Paseo de los Alemanes, 31, de las Rozas”.* Expediente 4626/2024.** |
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |

## Hechos y fundamentos de derecho:

1º.- Con fecha **3 de junio de 2022**, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo aprobando expediente de contratación para la ejecución de las obras de *“Refuerzo estructural, reforma y acondicionamiento del Centro de Mayores y Centro de Salud en Las Matas en el Paseo de los Alemanes, 31”,* publicándose la convocatoria de dicho procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 3 de junio de 2022. El importe de ejecución de las obras ascendía a la cifra de 1.165.661,29 €, excluido IVA.

2º.- Las obras fueron adjudicadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha **23 de septiembre de 2023** a URVIOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.L., en la cantidad de 871.844,00 €, excluido IVA (al tipo del 21%), lo que supone una baja del 25,20606050150% sobre el presupuesto base de licitación, con las siguientes mejoras:

* Se compromete a incluir para sus trabajadores un sistema de primas asociado a la minimización de accidentes laborales.
* Se compromete a aportar a la finalización de la obra los planos as built en CAD y BIM. A dicha licitación concurrieron un total de 14 licitadores.

3º.- Acta de replanteo de la obra de **13 de diciembre de 2023**.

4º.- Informe suscrito por el Director facultativo de la obra, D. José María Arangüena García de fecha 9 de enero de 2023 en el que pone de manifiesto la necesidad de modificar el proyecto.

5º.- Informe técnico, de fecha 9 de febrero de 2023, suscrito por el técnico Municipal, D. Juan Manuel Ortiz de Pablo.

6º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de febrero de 2023, por el que se autorizaba la redacción del proyecto modificado de la obra.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

7º.- Proyecto modificado redactado por el Arquitecto D. José María Arangüena García.

8º.- Aprobación del proyecto modificado de la obra por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28 de abril de 2023, sin incremento de precio alguno.

9º.- Informe de la dirección facultativa de las obras de fecha 3 de noviembre de 2023, justificativo de la necesidad de autorización de la liquidación por un importe superior al 5% con respecto al importe de adjudicación.

10º.- Informe suscrito por el Técnico Municipal supervisor de la obra, D. Juan Manuel Ortiz de Pablo, de fecha 15 de noviembre de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“La Dirección Facultativa de las “Obras de refuerzo estructural, reforma y acondicionamiento del CENTRO DE MAYORES Y CENTRO DE SALUD DE LAS MATAS. Paseo de los Alemanes, 31 de las Rozas” emite informe, que se adjunta, en el que indica que, debido a las modificaciones aprobadas que se han llevado a cabo y a algunas discrepancias entre la realidad de la obra y el proyecto ejecutado, ha sido necesario incrementar las mediciones de algunas partidas del presupuesto original, por lo que se prevé una certificación de liquidación superior al 5% del presupuesto adjudicado a la empresa URVIOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.L.*

*Conforme a lo indicado en el mencionado informe de la Dirección Facultativa, se propone sea autorizada la emisión en su momento, y previa a los informes correspondientes, de una liquidación por un importe superior al 5% con respecto al importe de adjudicación.”*

11º.- Propuesta del Director General de Servicios a la Ciudad, D. Jorge Sepúlveda González, de fecha 15 de noviembre de 2023, para la autorización de la liquidación de la obra superior al 5%.

12º.- Informe jurídico 2023/1024 favorable a la liquidación por importe superior al 5% emitido por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal de 21 de noviembre de 2024.

13º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de noviembre de 2023, autorizando la liquidación superior al 5%.

14º.- Proyecto de liquidación de las obras suscrito el 15 de enero de 2024, por la dirección facultativa de las mismas, D. Jose María Arangüena García, del que resultan las siguientes cantidades:

IMPORTE EJECUTADO: 1.270.738,97 € (IVA excluido)

15º.- Informe a la liquidación suscrito el 18 de enero de 2024 por la dirección facultativa de las mismas, D. Jose María Arangüena García y D. Andrés Martín Ramos, del que resultan las siguientes cantidades, en términos de ejecución material (excluidos los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial e impuesto sobre el valor añadido).

Presupuesto del proyecto modificado (ejecución material): 979.547,30 €. Presupuesto de liquidación (ejecución material): 1.067.847,87 €.

Diferencia a favor del contratista (ejecución material): 88.300,57 €.

A dicha cantidad ha de incrementarse el 13% de gastos generales, 6% de beneficio industrial, 21% de impuesto sobre el valor añadido y deducir el 25,206% de porcentaje de baja de la oferta presentada, lo que arroja un total a favor del contratista de 95.096 €, incluido IVA.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

16º.- Informe del técnico municipal supervisor de las obras, D. Juan Manuel Ortiz de Pablo, de fecha 5 de febrero de 2024, del tenor literal siguiente:

*“ASUNTO: Informe técnico, solicitado por U.A. de Contratación relativo a la liquidación de las obras de ejecución de “Refuerzo estructural, reforma y acondicionamiento del CENTRO DE MAYORES Y CENTRO DE SALUD DE LAS MATAS. Paseo de los Alemanes, 31 de las Rozas”.*

*Una vez analizada la documentación presentada, procede informar que en la presente liquidación se incluyen los excesos de medición y las variaciones de actuaciones que han surgido en el desarrollo de las obras, los cuales han sido justificados por la dirección facultativa y puesto en conocimiento de la supervisión técnica de las mismas. El presupuesto de ejecución por contrata de la liquidación (incluido el 21 % de IVA), supone un incremento respecto del presupuesto del Proyecto primitivo, una vez deducida la baja, de 95.096,00 € (9,01 % de incremento) incluyendo los costes de Seguridad y Salud, por tanto, no supera el 10 % del presupuesto de dicho Proyecto. CONCLUSIÓN: A la vista de lo anteriormente expuesto, procede Informar Favorablemente la liquidación de las obras de ejecución de “Refuerzo estructural, reforma y acondicionamiento del CENTRO DE MAYORES Y CENTRO DE SALUD DE LAS MATAS. Paseo de los Alemanes, 31 de las Rozas” y remitir este informe a la U.A. de Contratación”.*

17º.- Propuesta del Director General de Servicios a la Ciudad, D. Jorge Sepúlveda González, de fecha 3 de julio de 2024, de inicio de expediente de aprobación de la medición general.

18º.- Informe jurídico 2024-1266 de 27 de noviembre de 2024 del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés.

19º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de noviembre de 2024 de aprobación de la medición general con audiencia al contratista, en los siguientes términos: “*Aprobar la medición general de las obras de “Refuerzo estructural, reforma y acondicionamiento del Centro de Mayores y Centro de Salud Las Matas, Paseo de los Alemanes, 31, de las Rozas”, que arroja un exceso a favor del contratista URVIOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.L., de 95.096,00 €, incluido IVA lo que supone un 9,01% del precio de adjudicación del contrato.”*

20º.- Documento de reserva de crédito RC, por importe de **95.096,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 105 9209 63904 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2024.

21º.- No constan alegaciones u oposición del contratista URVIOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.L., a la medición general, de acuerdo con el informe de Registro de Entrada que obra en el expediente de fecha 11 de diciembre de 2024.

22º.- Informe jurídico suscrito por la Jefa de Contratación, D.º Lisa Martín-Aragón Baudel y el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha 13 de diciembre de 2024.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/9107 de 13 de diciembre de 2024 fiscalizada

favorablemente con fecha de 16 de diciembre de 2024.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

## Resolución:

1º.- Autorizar y disponer (D) la cantidad de por importe de 95.096,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 105 9209 63904 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2024.

2º.- Aprobar la certificación final y liquidación de las obras de *“Obras de refuerzo estructural, reforma y acondicionamiento del Centro de Mayores y Centro de Salud Las Matas, Paseo de los Alemanes, 31, de las Rozas”,* que arroja un exceso a favor del contratista URVIOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.L. de la cantidad de 95.096,00 €, incluido IVA lo que supone un 9,01% del precio de adjudicación del contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la dirección facultativa y al contratista para que expidan la certificación y la factura correspondiente, respectivamente, para su tramitación y abono.

|  |
| --- |
| **Recurso de reposición interpuesto por Tecnologías Viales Aplicadas Teva, S.L., contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local por el que se denegó la solicitud de prórroga del contrato de *“Suministro e instalación del sistema de señalización de la zona de bajas emisiones (ZBE) del término municipal de Las Rozas de Madrid",* financiado con Fondos Next Gneration-EU. Expediente 1487/2024.** |
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |

## Hechos y fundamentos de derecho:



1º.- Con fecha 15 de agosto de 2024, fue suscrito contrato con TECNOLOGIAS VIALES APLICADAS TEVA, S.L., para la ejecución suministro citado. Dicho contrato tiene una duración de 3 meses, de acuerdo con la cláusula tercera del contrato suscrito con la citada mercantil, en la que se indica:

*“El plazo de ejecución del contrato se fija en 3 meses, a contar desde la fecha de la firma del presente contrato”.*

2º.- Con fecha 6 de noviembre de 2024, RGE 34094, fue solicitada la prórroga del contrato por parte de la mercantil TECNOLOGIAS VIALES APLICADAS TEVA, S.L., argumentando lo siguiente:

*“En relación con el párrafo anterior, y en cumplimiento del artículo 29.2 de la Ley 9/2017, solicitamos una prórroga del contrato formalizado de referencia fundamentada en los siguientes hechos:*

1. *Debido al rediseño de la señalización de preaviso y de sectorización, en base a las indicaciones de la Demarcación de Carreteras del Estado de Madrid, en cuyo ámbito de competencia es necesario a priori instalar alguna de ellas, lo que ha supuesto un retraso en la aprobación de los diseños y por tanto ha provocado un retraso en el inicio de la fabricación de la señalética tanto fija como variable.*
2. *Retrasos en los suministros de material eléctrico y electrónico, por rotura de stock de los principales proveedores, principalmente los destinados a la fabricación de los paneles led y de la*

*electrónica de control.*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

1. *Los mencionados retrasos en la entrega de los materiales eléctricos y electrónicos, además de provocar un retraso en el suministro e instalación de los elementos que componen el contrato, están ocasionando un retraso en las pruebas y ensayos pertinentes y necesarios del software embebido en la electrónica de control para el adecuado funcionamiento de las señales de mensajería variable.*
2. *Además de lo anterior, la necesaria integración del software de control de la señalética variable con la Plataforma de Ciudad FIWARE, establecida en los pliegos de condiciones del contrato, ha obligado a la realización de desarrollos de software ad-hoc, y a las pruebas de funcionamiento del mismo, por plazos superiores a los inicialmente estimados, implicando un retraso en los procesos de implementación. (…)”.*

3º.- Fue emitido informe favorable a la concesión de la prórroga por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Luis Fernando Grande Prieto, el 12 de noviembre de 2024 e informe jurídico desfavorable, con fecha 20 de noviembre de 2024, por el Director General de la Asesoría Jurídica por no estar prevista la prórroga del contrato ni en el documento de formalización del mismo, ni en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024, adoptó acuerdo de denegación de la prórroga solicitada, siendo notificada dicha resolución el día 2 de diciembre de 2024.

5º.- Ha sido interpuesto recurso de reposición por Tecnologías Viales Aplicadas Teva, S.L., contra el citado acuerdo, con fecha 3 de diciembre de 2024.

6º.- Consta emitido informe jurídico suscrito con fecha 18 de diciembre de 2024 por el Director General de la Asesoría Jurídica, favorable a la estimación del recurso interpuesto por los siguientes fundamentos jurídicos:

Primero.- El recurrente, inicialmente, solicitó el día 6 de noviembre de 2024, la prórroga del contrato suscrito para el *“Suministro e instalación del sistema de señalización de la zona de bajas emisiones (ZBE) del término municipal de Las Rozas de Madrid",* por las razones contenidas en el escrito de solicitud. La citada solicitud fue denegada por no estar prevista la prórroga en el contrato.

Segundo.- Contra el citado acuerdo el contratista interpone recurso de reposición el día 3 de diciembre de 2024, por los siguientes motivos:

-Con carácter previo, indica que no solicitó ni solicita prorroga alguna del contrato, potestativa sólo del órgano de contratación, no estando, además, prevista en el mismo ni en el pliego de cláusulas administrativas que lo rigen, ni dándose las circunstancias previstas en la Ley. Lo que se solicita es la *“ampliación del plazo de ejecución del contrato”* a tenor del artículo 29.3 (efectivamente, por error se hizo mención en nuestra solicitud al artículo 29.2) y el artículo 195.2, Resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos, ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

-Las causas de la demora no son imputables a Tecnologías Viales Aplicadas TEVA en modo alguno, hecho avalado por el propio informe favorable del técnico responsable del contrato, D. Luis

Fernando Grande Prieto, del 12 de noviembre del 2024.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

Tercero.- En primer lugar, en cuanto a la forma, el recurso está presentado en tiempo y plazo, estando legitimado activamente el recurrente para ello.

En cuanto al fondo es de señalar:

1º.- El contratista solicitó el día 6 de noviembre de 2024 la prórroga del contrato con fundamento en el artículo 29.2 de la LCSP. Concretamente indica:

*“En relación con el párrafo anterior, y en cumplimiento del artículo 29.2 de la Ley 9/2017, solicitamos una prórroga del contrato formalizado de referencia fundamentada en los siguientes hechos……”.*

2º.- No estando prevista la prórroga del contrato, cuestión distinta es la ampliación del plazo de ejecución del mismo. Dicha ampliación de plazo viene regulada en el artículo 29.3 de la LCSP que dispone:

*“Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de esta Ley”.*

Y, en este caso, efectivamente, el Técnico Municipal informó favorablemente la solicitud presentada, por lo que, tratándose de una ampliación del plazo de ejecución, estando justificada técnicamente la misma, no tratándose, por tanto, de una prórroga contractual, procede estimar el recurso de reposición interpuesto.

Además de ello, con fecha 18 de diciembre de 2024, ha sido notificada resolución dictada por el Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible por la que se amplía el plazo de implementación de sistemas de señalización para identificación de zona de bajas emisiones por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, hasta el día 30 de junio de 2025.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/9244 de 19 de diciembre de 2024.

## Resolución:

1º.- Admitir a trámite el recurso de reposición interpuesto por Tecnologías Viales Aplicadas Teva, S.L.

2º.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por Tecnologías Viales Aplicadas Teva, S.L., contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local por el que se denegó la solicitud de prórroga del contrato de *“Suministro e instalación del sistema de señalización de la zona de bajas emisiones (ZBE) del término municipal de Las Rozas de Madrid",* financiado con Fondos Next Gneration-EU.

3º.- Ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el día 22 de febrero de 2025.

4º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados y al responsable municipal del contrato.

|  |
| --- |
| **Adjudicación del contrato de *“Servicio de comunicaciones. Lote 2: Mantenimiento del cableado estructurado y reparación de fibra óptica”,* mediante procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación, sujeto a regulación armonizada. Expediente 53243/2024.** |
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |

## Hechos y fundamentos de derecho:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

1. Propuesta de inicio del expediente de contratación suscrito por la Directora General de Oficina Digital, D.ª Sonia Crespo Nogales, de fecha 7 de agosto de 2024.
2. Informe por la Ingeniera Informática D.ª María Mercedes Blázquez Beiro y la Jefa de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, D.ª María Teresa Cuesta Cosías, con fecha 7 de agosto de 2024, sobre extremos contenidos en el artículo 116.4 de la LCSP.
3. Informe sobre inexistencia de medios en el Ayuntamiento para la realización del objeto del contrato.
4. Informe por la Ingeniera Informática D.ª María Mercedes Blázquez Beiro y la Jefa de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, D.ª María Teresa Cuesta Cosías, con fecha 7 de agosto de 2024, justificativo del precio del contrato.
5. Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por la Ingeniera Informática, D.ª María Mercedes Blázquez Beiro y la Jefa de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, D.ª María Teresa Cuesta Cosías, con fecha 7 de agosto de 2024.
6. Propuesta de criterios de adjudicación suscrita por la Ingeniera Informática, D.ª María Mercedes Blázquez Beiro y la Jefa de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, D.ª María Teresa Cuesta Cosías, con fecha 7 de agosto de 2024.
7. Memoria justificativa del contrato, suscrita con fecha 28 de agosto de 2024, por la Jefa de la Unidad de Contratación, D.ª Lisa Martín-Aragón Baudel.
8. Pliego de cláusulas administrativas particulares, suscrito con fecha 28 de agosto de 2024, por la Jefa de la Unidad de Contratación, D.ª Lisa Martín-Aragón Baudel.
9. Retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 101.9204.22709 del Presupuesto de la Corporación para los ejercicios 2024 a 2027, por los siguientes importes:



1. Informe jurídico 2024-0909 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal el 28 de agosto de 2024, favorable al expediente de contratación.
2. Propuesta firmada por el Vicealcalde, D. Gustavo Rico Pérez, para la aprobación del expediente el 9 de septiembre de 2024.
3. Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y la Técnico de Fiscalización, D.ª Mercedes Bueno Vico, de fecha 9 de septiembre de 2024.
4. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2024 aprobando el expediente de contratación mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada.
5. Convocatoria de licitación publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 23 de septiembre de 2024, remitida al Diario Oficial de la Unión Europea.
6. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 23 de octubre de 2024, de apertura del sobre correspondiente a la documentación administrativa, por la que todos los licitadores resultaron admitidos al procedimiento:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025



1. Acta de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 29 de octubre de 2024, de apertura de los archivos electrónicos que contienen las ofertas, con el siguiente resultado:



1. Acta de la Mesa de Contratación de fecha 20 de noviembre de 2024 en la que se procedió a la clasificación de las ofertas presentadas y su traslado a la Plataforma de Contratación del Sector Público:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

*“Se procede a la clasificación de las ofertas presentadas al presente procedimiento de licitación, resultando lo siguiente:*

*.EULEN, S.A.*

*.MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L.*

*A la vista de la clasificación de las ofertas, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros, seleccionar como mejor oferta en el presente procedimiento de licitación, la presentada por EULEN, S.A.”.*

1. EULEN, S.A., se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, con los siguientes datos: domicilio y denominación social, poder para contratar del firmante de la proposición, clasificación de la empresa en el grupo P, subgrupo 1, categoría 5 y objeto social.
2. Informe 1246-2024 de 20 de noviembre de 2024, del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal favorable a la aceptación de la oferta seleccionada por la Mesa de Contratación.
3. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de noviembre de 2024, por el que se selecciona como mejor oferta la presentada por EULEN, S.A., y se le requiere para que presente la documentación necesaria para resultar adjudicataria del contrato.
4. Documentación presentada por EULEN, S.A., a través de la Sede Electrónica Municipal.
5. Informe jurídico n.º 1335/2024, de 12 de diciembre suscrito por la Jefa de Unidad de Contratación, D.ª Lisa Martín-Aragón Baudel, a la documentación presentada EULEN, S.A., con el siguiente tenor literal:

*“INFORME JURÍDICO*

*Expediente: 53243/2024*

*Asunto: Documentación complementaria presentada por el licitador EULEN, S.A., en el expediente relativo al contrato de “Servicio de comunicaciones. LOTE 2: Mantenimiento del cableado estructurado y reparación de fibra óptica”, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada.*

*El licitador EULEN, S.A., ha presentado la siguiente documentación:*

*•Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

* + *Garantía definitiva mediante certificado de seguro de caución suscrito con AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS debidamente constituido en la Tesorería Municipal, por importe de 3.003,75 €.*

*•Alta en el IAE, último recibo y declaración de no haber causado baja en el impuesto.*

*•Declaración de adscripción de medios humanos y materiales al contrato.*

*Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, donde constan: domicilio y denominación social, poder para contratar del firmante de la proposición, clasificación de la empresa en el grupo P, subgrupo 1, categoría 5 y objeto social.”*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

1. Acta de la Mesa de Contratación de fecha 18 de diciembre de 2024, por la que se propone la adjudicación del contrato a favor de la mercantil EULEN, S.A.
2. Informe jurídico favorable suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, con fecha 18 de diciembre de 2024, a la propuesta de adjudicación que a continuación se transcribe

Vista la propuesta de resolución PR/2024/9243 de 18 de diciembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 19 de diciembre de 2024.

## Resolución:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 72.690,75 € con cargo a la aplicación presupuestaria 101.9204.22709 del Presupuesto de la Corporación, con la siguiente distribución de anualidades:

2025 (febrero a noviembre): 20.191,87 €.

2026 (diciembre 2025 a noviembre): 24.230,25 €.

2027 (diciembre 2026 a noviembre): 24.230,25 €.

2028 (diciembre 2027 a enero): 4.038,38 €.

3º.- Adjudicar el contrato de servicios de *“Servicio de comunicaciones. Lote 2: Mantenimiento del cableado estructurado y reparación de fibra óptica”,* mediante procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación, sujeto a regulación armonizada, a favor de EULEN, S.A., al precio de 60.075,00 € (IVA excluido) por tres años de duración del contrato.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

-Se han admitido todas las ofertas presentadas.

-Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado tercero.

-Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5°. - Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

7º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

**Aprobación de Expediente de contratación de servicios de *“Defensa jurídica en jurisdicción contencioso-administrativa a excepción de función pública”.* Expediente 60039/2024.**

1. Propuesta de inicio del expediente suscrita por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha 16 de diciembre de 2024.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

1. Informe justificativo de los extremos contenidos en el artículo 116 de la LCSP así como informe de insuficiencia de medios suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha 16 de diciembre de 2024.
2. Informe justificativo del precio del contrato suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha 16 de diciembre de 2024.
3. Informe sobre criterios de solvencia suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha 16 de diciembre de 2024.
4. Informe-propuesta de criterios de adjudicación suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha 16 de diciembre de 2024, completado posteriormente con otro de 17 de diciembre de 2024.
5. Pliego de prescripciones técnicas suscrito por la Jefa de Unidad de Contratación, D.ª Lisa Martín-Aragón Baudel, de 16 de diciembre de 2024.
6. Documentos RC de reserva de crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria 101.9205.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025 y 2026.
7. Memoria justificativa con fecha 17 de diciembre de 2024, por la Jefa de Unidad de Contratación, D.ª Lisa Martín-Aragón Baudel.
8. Pliego de cláusulas administrativas particulares, suscrito por la Jefa de Unidad de Contratación, D.ª Lisa Martín-Aragón Baudel, de fecha 18 de diciembre de 2024.
9. Informe favorable suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha 18 de diciembre de 2024.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/9215 de 18 de diciembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 19 de diciembre de 2024.

## Resolución:

1º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación, de servicio *“Defensa jurídica en jurisdicción contencioso-administrativa a excepción de función pública”*, no sujeto a regulación armonizada.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. 3º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Solicitud de Proforma, Ejecución de Obras y Restauraciones, S.L., de daños y perjuicios valorados en 47.795,45 €, por resolución del contrato de Acondicionamiento del Centro de Mayores de Las Matas en el Paseo de los Alemanes, 31. Expediente 7884/2024.**

1. Proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto Superior D. José María Arangüena García, con fecha 16 de marzo de 2021.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

1. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de febrero de 2021.
2. Propuesta de inicio de expediente de contratación, suscrita con fecha 14 de abril de 2021, por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento.
3. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de abril de 2021, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada.
4. Anuncio de convocatoria de licitación publicado el día 23 de abril de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
5. Mesa de Contratación celebrada el día 28 de julio de 2021, que elevó al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de PROFORMA EJECUCION DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.
6. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2021, de adjudicación del contrato a favor de PROFORMA EJECUCIÒN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.
7. Contrato suscrito con PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.
8. Informe suscrito con fecha 2 de diciembre de 2021, fechado el día 29 de octubre de 2021, por la dirección facultativa, el coordinador de seguridad y salud, el técnico municipal y el contratista de finalización de la ejecución de las obras, debido a razones técnicas sobrevenidas que se refieren al estado estructural de la obra en su conjunto y su interrelación con las estructuras adyacentes del Centro Cívico y Centro de Salud, como unidad estructural entrelazada, y que no son objeto de esta obra, entiende que se debe acometer en su conjunto en aras de una mejor protección del interés público.
9. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2021, con la parte dispositiva siguiente:
	1. Desistir de la ejecución de las obras de *“Reforma del Centro de Mayores de Las Matas”*, por razones técnicas consistentes en el estado estructural de la obra en su conjunto por su interrelación con las estructuras adyacentes del Centro Cívico y Centro de Salud, como unidad estructural entrelazada, y que no son objeto de esta obra.
	2. Proceder a la liquidación del contrato y a la expedición de la certificación final de obra, así como a la recepción de las obras ejecutadas, acto para el cual deberá ser convocada la Intervención General para su asistencia.
	3. Notificar el presente acuerdo al contratista, a la dirección facultativa, coordinador de seguridad y a los técnicos municipales intervinientes en las obras.
10. Certificación final de obra, expedida con fecha 1 de diciembre de 2021, por importe de 141.093,88 €, excluido IVA.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

1. Escrito presentado por Proforma, Ejecución de Obras y Restauraciones, S.L., de daños y perjuicios valorados en 47.795,45 €, por resolución del contrato de Acondicionamiento del Centro de Mayores de Las Matas en el Paseo de los Alemanes, 31, el día 12 de febrero de 2024.
2. Informe jurídico suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha 15 de diciembre de 2024, del tenor literal siguiente:

*“INFORME JURÍDICO*

*Asunto: Solicitud de Proforma, Ejecución de Obras y Restauraciones S.L. de daños y perjuicios valorados en 47.795,45 €, por resolución del contrato de Acondicionamiento del Centro de Mayores de Las Matas en el Paseo de los Alemanes, 31”.*

*Antecedentes:*

1. *Proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto Superior D. José María Arangüena García, con fecha 16 de marzo de 2021.*
2. *Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de febrero de 2021.*
3. *Propuesta de inicio de expediente de contratación, suscrita con fecha 14 de abril de 2021, por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento.*
4. *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de abril de 2021, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada.*
5. *Anuncio de convocatoria de licitación publicado el día 23 de abril de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*
6. *Mesa de Contratación celebrada el día 28 de julio de 2021, que elevó al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de PROFORMA EJECUCION DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L.*
7. *Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2021, de adjudicación del contrato a favor de PROFORMA EJECUCIÒN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L.*
8. *Contrato suscrito con PROFORMA EJECUCIÒN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L.*
9. *Informe suscrito con fecha 2 de diciembre de 2021, fechado el día 29 de octubre de 2021, por la dirección facultativa, el coordinador de seguridad y salud, el técnico municipal y el contratista de finalización de la ejecución de las obras, debido a razones técnicas sobrevenidas que se refieren al estado estructural de la obra en su conjunto y su interrelación con las estructuras adyacentes del Centro Cívico y Centro de Salud, como unidad estructural entrelazada, y que no son objeto de esta obra, entiende que se debe acometer en su conjunto en aras de una mejor protección*

*del interés público.*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

1. *Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2021, con la parte dispositiva siguiente:*
	1. *Desistir de la ejecución de las obras de “Reforma del Centro de Mayores de Las Matas”, por razones técnicas consistentes en el estado estructural de la obra en su conjunto por su interrelación con las estructuras adyacentes del Centro Cívico y Centro de Salud, como unidad estructural entrelazada, y que no son objeto de esta obra.*
	2. *Proceder a la liquidación del contrato y a la expedición de la certificación final de obra, así como a la recepción de las obras ejecutadas, acto para el cual deberá ser convocada la Intervención General para su asistencia.*
	3. *Notificar el presente acuerdo al contratista, a la dirección facultativa, coordinador de seguridad y a los técnicos municipales intervinientes en las obras.*
2. *Certificación final de obra, expedida con fecha 1 de diciembre de 2021, por importe de 141.093,88 €, excluido IVA.*
3. *Escrito presentado por Proforma, Ejecución de Obras y Restauraciones S.L. de daños y perjuicios valorados en 47.795,45 € por resolución del contrato de Acondicionamiento del Centro de Mayores de Las Matas en el Paseo de los Alemanes, 31, el día 12 de febrero de 2024.*

*Legislación aplicable:*

* *Artículo 246 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).*

*Fundamentos jurídicos:*

*Primero.****-*** *Reclama Proforma, Ejecución de Obras y Restauraciones S.L., la cantidad de 47.795,45 €, en concepto de daños y perjuicios por la resolución del contrato de ejecución de las obras de “Acondicionamiento del Centro de Mayores de Las Matas en el Paseo de los Alemanes, 31, con el siguiente desglose:*

* *Documentación de la obra: 2.881,79 €.*
* *Gastos salariales: 25.183,39 €.*
* *Beneficio industrial: 16.360,57 €.*
* *Costes indirectos (aval y administración central): 3.369,40 €.*

*Segundo.- Dispone el artículo 246.4 de la LCSP que “en caso de desistimiento una vez iniciada la ejecución de las obras, o de suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho por todos los conceptos al 6 por cien del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas y las que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran ejecutado”.*

*En el presente caso, habiendo desistido el Ayuntamiento de la ejecución de las obras, una vez*

*iniciadas las mismas, por todos los conceptos tiene derecho al 6% del precio de adjudicación de las obras dejadas de realizar. De acuerdo con la certificación final de obras, el importe de la obra ejecutada y abonada es de 141.093,18 €, y el importe de adjudicación de las mismas fue de 413.770,00 €. Por tanto, corresponde, por todos los conceptos, abonar al contratista el 6% de la diferencia entre ambas cantidades, es decir,* ***16.360,57 €****.*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

*Tercero.- De acuerdo con el tenor literal del apartado 4 del artículo 246 de la LCSP, dicha cantidad se corresponde con todos los conceptos por los cuales debe ser indemnizado el contratista. Los documentos aportados por el contratista en ningún caso acredita daños o perjuicios algunos ya que, por una parte, gran parte de ellos se corresponden con gastos de empresas distintas de la reclamante (por ejemplo, facturas de renting de vehículos expedidas a otra empresa; cotizaciones sociales de trabajadores de otras empresas), y por otra parte carecen de justificación documental alguna (gastos atribuidos a administración central) o deben estar incluidos en la partida de gastos generales (13%) de la obra, es decir, aquellos gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato.*

*Cuarto.- El órgano competente para la resolución de la solicitud presentada es el órgano de contratación, en este caso la Junta de Gobierno Local.”*

Vista la propuesta de resolución PR/2024/9210 de 18 de diciembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 19 de diciembre de 2024.

## Resolución:

1º.- Estimar, parcialmente, la solicitud de Proforma, Ejecución de Obras y Restauraciones, S.L., de daños y perjuicios por resolución del contrato de *“Acondicionamiento del Centro de Mayores de Las Matas en el Paseo de los Alemanes, 31”*, quedando establecidos en la cantidad de 16.360,57 €, cantidad equivalente al 6% de la diferencia entre la obra adjudicada y la obra ejecutada, desestimando el resto de solicitudes efectuadas.

2º.- Notificar el acuerdo que se adopte a Proforma, Ejecución de Obras y Restauraciones, S.L., con expresión de los recursos que caben contra la misma.

|  |
| --- |
| **Autorización de liquidación de las obras de *“Rehabilitación de la Urbanización de la Calle El Encinar en Las Rozas de Madrid”*. Expediente 12007/2024.** |
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |

## Hechos y fundamentos de derecho:

1º.- Con fecha **12 de julio de 2024**, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de adjudicación del contrato para la ejecución de obras de *“Rehabilitación de la Urbanización de la Calle El Encinar en Las Rozas de Madrid”,* a favor de la mercantil PAISAJES SOSTENIBLES, S.L., en la cantidad de **868.169,86 €** excluido IVA (al tipo del 21%), siendo formalizado contrato administrativo con fecha **7 de agosto de 2024**.

2º.- Informe suscrito por el Director facultativo de la obra, D. E.F.C., en nombre y representación de Asesores de Obra Civil, S.L., con fecha 24 de noviembre de 2024, en el que pone de manifiesto que “*Debido a la necesidad de realizar obras adicionales que permitan el*

*buen uso y finalidad para la puesta en servicio de la reforma de la Calle El Encinar y calles adyacentes, ha sido necesario incrementar las mediciones de algunas partidas del presupuesto original, por lo que se prevé una liquidación superior al 5% del presupuesto adjudicado a la empresa “PAISAJES SOSTENIBLES, S.L.”, su constructor con C.I.F. B85240646, como adjudicataria de dicho contrato.*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

*SOLICITO: La aprobación de dicha partida de liquidación que supera el 5% para el presente contrato de “OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE LA CALLE EL ENCINAR EN LAS ROZAS DE MADRID (MADRID)”*.

3º.- Informe técnico, de fecha 12 de diciembre de 2024, suscrito por el Adjunto la Dirección General de la Concejalía de Infraestructuras, D. Enrique García Santi, supervisor municipal de la obra en el que propone sea autorizada la emisión en su momento, y previa a los informes correspondientes, de una liquidación por un importe superior al 5% con respecto al importe de adjudicación.

4º.- Propuesta del Director General de la Concejalía de Infraestructuras, D. Jorge Sepúlveda González, de fecha 13 de diciembre de 2024, de inicio de expediente para la autorización solicitada.

5º.- Informe jurídico suscrito por la Jefa de Contratación, D.ª Lisa Martín-Aragón Baudel y por el Director General de Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha 13 de diciembre de 2024.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/9122 de 16 de diciembre de 2024.

## Resolución:

1º.- Autorizar la variación del número de unidades ejecutadas sobre las previstas en las mediciones por un importe superior al 5% y, en todo caso, inferior al 10% en la ejecución de las obras de *“Rehabilitación de la Urbanización de la Calle El Encinar en Las Rozas de Madrid”,* por las razones contenidas en los informes obrantes en el expediente, para la medición de unidades de obra previstas en el presupuesto de la obra, siempre que se acrediten los excesos de medición producidos en cada una de las unidades.

2º.- Notificar el presente acuerdo a PAISAJES SOSTENIBLES, S.L., a la dirección facultativa y al técnico municipal supervisor de las obras.

|  |
| --- |
| **Concesión de licencia urbanística para ejecución de piscina prefabricada de poliéster y muro en lindero sur en vivienda unifamiliar, sita en calle Jaras, núm. 79, de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con el Proyecto de Ejecución redactado por el técnico colegiado núm. 101861 COA y AT. Expediente 34505/2024.** |
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |

## Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que con fecha 29 de julio de 2024 y 7 de agosto de 2024, presenta D. J.G.T., con DNI \*\*\*2791\*\*, en representación de D.ª M.F.H., con DNI \*\*\*2312\*\*, solicitud de licencia urbanística de obra, tramitada con número de expediente G-34505/2024 F-/-01, relativa a una ejecución de piscina prefabricada de poliéster y muro en lindero sur en vivienda unifamiliar en calle Jaras, núm. 79 de Las Rozas de Madrid (Madrid).

Instruido el expediente y tras un proceso se subsanación de deficiencias en la solicitud, se emiten los siguientes informes técnicos y jurídicos en sentido favorable a su concesión: el **informe técnico favorable** de fecha 21 de octubre de 2024, del Arquitecto Técnico Municipal, D. Ángel Sánchez González, sobre la conformidad con la normativa urbanística aplicable, la integridad formal de la documentación técnica, la suficiencia del proyecto técnico y la habilitación de los proyectistas; el **informe del técnico de medio ambiente favorable**, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha 11 de diciembre de 2024 respecto a la normativa aplicable medioambiental; y finalmente, el **informe jurídico favorable** y Propuesta de Acuerdo de 12 de diciembre de 2024 del Técnico de Administración General Urbanístico, D. Alberto Matamoros Muñoz, de conformidad con la tramitación prevista en la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

Puesto que la presente solicitud no está incluida en el ámbito de suspensión de la realización de actuaciones urbanísticas que ordena el acuerdo de Pleno de fecha 21 de noviembre de 2024, de aprobación inicial del Plan General de Las Rozas de Madrid (Madrid); de acuerdo con los artículos 152 y 154 de la Ley 9/2001, de17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid; el artículo 47 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias y Declaraciones Responsables de Las Rozas de Madrid; los artículos 3.4.13, 3.4.14 y 3.5.8 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Las Rozas de Madrid; y, por su ubicación, a las determinaciones urbanísticas de la Ordenanza Zonal 3, en grado 3º, de vivienda unifamiliar, del sector SUP-VIII-4b *“El Cantizal”.*

Conforme al artículo 127.1.e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen, por el que corresponde a la Junta de Gobierno Local de aquellos municipios bajo el régimen de organización de los municipios de gran población la concesión de cualquier tipo de licencia; y conforme a la Propuesta de Acuerdo presentada de la Concejal de Urbanismo,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/9081 de 12 de diciembre de 2024.

## Resolución:

**PRIMERO**. Conceder licencia urbanística para ejecución de piscina prefabricada de poliéster y muro en lindero sur en vivienda unifamiliar presentada por D. J.G.T., con DNI \*\*\*2791\*\*, en representación de D.ª M.F.H., con DNI \*\*\*2312\*\*, en calle Jaras, núm. 79, de Las Rozas de Madrid (Madrid)**,** con Referencia Catastral \*\*\*\*801VK2816S00\*\*\*\*, bajo un presupuesto de ejecución material de 13.050 € a efectos tributarios, sin considerar Control de Calidad, Gestión de Residuos y Seguridad y Salud; y de acuerdo con el Proyecto de Ejecución redactado por el técnico colegiado núm. 101861. COA y AT Madrid y documentación técnica que consta en el expediente núm. G-34505/2024.

**SEGUNDO**.- No se autorizan actuaciones sobre el arbolado urbano afectado por las obras en las condiciones establecidas, de acuerdo al informe de fecha 11 de diciembre de 2024 del Técnico de Medio Ambiente.

**TERCERO**.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones generales establecidas en el [Anexo XI de la Ordenanza de Tramitación de Licencias y Declaraciones](http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2023/08/11/BOCM-20230811-46.PDF#page%3D47) [Responsables Urbanísticas](http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2023/08/11/BOCM-20230811-46.PDF#page%3D47), así como las establecidas en los informes técnicos que constan en el presente expediente.

## Condiciones del Servicio de licencias y de afecciones a la vía pública.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

* Las obras **deberán iniciarse en el plazo de seis meses**. Para el inicio de la ejecución de las obras el interesado deberá presentar previamente comunicación que determine la fecha de inicio de la actuación y que incluya una declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado, junto con el resto de «documentación para el inicio de obras» que recoge en el [Anexo IV de la Ordenanza de Tramitación de Licencias y](https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2023/08/11/BOCM-20230811-46.PDF#page%3D37) [Declaraciones Responsables Urbanísticas](https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2023/08/11/BOCM-20230811-46.PDF#page%3D37).
* Las obras **deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes** a la fecha de notificación de la presente licencia. A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de estas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo

192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

* **En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural** de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
* **Se informa que en ningún caso se podrá conectar el saneamiento de aguas residuales a la red de pluviales**, esta circunstancia produciría vertidos prohibidos a los cauces públicos, lo que constituye un delito medioambiental.
* Una vez **concluidas las obras**, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:
* Certificado final de obra suscrito por el director de estas.
* Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
* Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 kW, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente.
* Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.
* El propietario de los terrenos **ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios**, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
* El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con **antelación mínima de 15 días el inicio de las obras**, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa

hormigonada, en caso de necesitarse, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

* Deberán adoptarse las medidas necesarias para **evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana),** así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origínela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
* Queda **expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra**, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
* Durante las obras **no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos**, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de Servicios a la Ciudad.
* Deberá **garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos** de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
* El **desagüe de la piscina**, junto con la evacuación de aguas de la ducha, se conectará a la red de fecales existente en la vivienda.
* A **la finalización de la obra aportará fotos** para la comprobación de la correcta ejecución y de la no afección al acerado exterior durante su ejecución.

# AVALES

* Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la **exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 613,27 €**, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.
* Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

## Condiciones del Servicio de Medio Ambiente.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

* La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor de un aval o fianza por importe de **doscientos cincuenta euros (250 €)** para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.
* En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.
* En la parcela existe arbolado. En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol. En caso de que se produzca la tala o daño del mismo, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.
* Si para la ejecución de las obras se precisara el acceso a través de la zona verde contigua, se deberá solicitar la preceptiva autorización para pasar por la zona verde, debiendo indicar el/los día/s, horas, y relación de vehículos para poder tramitarla.
* Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que en la parcela distintos ejemplares arbóreos. La Licencia de obra **NO autoriza la tala de ningún árbol de la parcela. Además, el paso de vehículos por la zona verde deberá estar expresamente Autorizado por la Concejalía de Medio Ambiente.**

**CUARTO**.- Notificar el presente acuerdo al interesado con el régimen de recursos que sean pertinentes.

|  |
| --- |
| **Declarar el archivo de la solicitud de licencia de terraza, sita en calle Módena, núm. 21, de Las Rozas de Madrid, por desaparición del objeto del procedimiento. Expediente 14334/2024.** |
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |

## Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud de licencia formulada por D.ª C.G.F.P., para terraza en la calle Módena, nº, 21, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente nº. **18/2020-32 (G- 14334/2024)** en el que constan emitidos entre otros los siguientes informes **desfavorables:**

* Informe jurídico de la Técnico de Administración Especial, de 27 de junio de 2.024.

Siendo competente para resolver la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse

incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

Se propone para su elevación a la citada Junta de Gobierno Local la siguiente: Vista la propuesta de resolución PR/2024/8617 de 25 de noviembre de 2024. **Resolución:**

**Primero. –** Acordar el archivo del expediente nº. 18/2020-32 (G-14334/2024) de solicitud de licencia de terraza, en la calle Módena, nº. 21, de Las Rozas de Madrid, por desaparición del objeto del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al existir otro titular posterior de la actividad en el mismo emplazamiento.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución, finalizadora de la vía administrativa, al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente corresponden.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el recurso extraordinario de revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

|  |
| --- |
| **Ordenar el desmontaje de la edificación auxiliar junto a lindero, invadiendo la zona de retranqueo sito en calle Kábala, núm. 1B, de Las Roza de Madrid. Expediente 12292/2024.** |
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |

## Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el expediente de referencia incoado por la construcción de una edificación auxiliar junto a valla medianera en la parcela sita en calle Kabala, nº 1B de este municipio, en el que constan lo siguientes

# ANTECEDENTES:

Mediante Resolución nº 2024/3548, de 23 de mayo, la Concejal de Urbanismo resolvió:

***“Primero.- Incoar expediente para la protección de la legalidad urbanística,*** *por las obras ejecutadas y finalizadas, al carecer de la previa y preceptiva licencia u orden de ejecución o sin*

*ajustarse a título habilitante que los legitimen consistentes en:*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

*“****Edificación Auxiliar:*** *Se comprueba que se ha realizado una Edificación Auxiliar junto al lindero Este de la parcela, invadiendo la zona de retranqueo. Cuenta con unas dimensiones aproximadas según medición realizada sobre fotografía aérea de 6,00x4,00 m”.*

***Segundo.- Conceder al interesado un plazo de DOS MESES****, a contar desde la comunicación de la presente notificación, para que inste la oportuna solicitud de licencia, o en su caso ajuste las obras a la Licencia u Orden de Ejecución. Se le advierte que de no hacerlo en el plazo indicado o si a la conclusión del presente expediente, resulta que las obras no fueran susceptibles de legalización, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, acordará la demolición de las mismas a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 194.6 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, por expresa remisión del artículo 195.3.*

***Tercero.-*** *Durante el plazo conferido a los interesados para que se inste la legalización, queda de manifiesto el expediente a los mismos, por lo que de conformidad con el trámite de audiencia previsto con carácter general en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, podrán presentar cuantas alegaciones y documentos consideren pertinentes en defensa de sus derechos”.*

La notificación fue practicada con fecha 7 de junio de 2024 y, salvo error u omisión, no consta que el interesado haya solicitado la legalización de las obras objeto del presente expediente.

# FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

**PRIMERO.-** El apartado tres, del artículo 195 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, establece que la Junta de Gobierno Local acordará la demolición de las obras a costa del interesado, si estas fuesen contrarias al Plan de Ordenación Urbanística, a las ordenanzas aplicables o si no se solicitase la legalización en el plazo de dos meses. Tal y como expuso el técnico municipal, los actos realizados consisten en:

*“****Edificación Auxiliar:*** *Se comprueba que se ha realizado una Edificación Auxiliar junto al lindero Este de la parcela, invadiendo la zona de retranqueo. Cuenta con unas dimensiones aproximadas según medición realizada sobre fotografía aérea de 6,00x4,00 m”.*

**SEGUNDO.-** Es preceptivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que previamente a la emisión de la orden de demolición correspondiente, se le conceda trámite de audiencia al interesado para que en el plazo no inferior a diez días ni superior a quince, realice las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses. Tal y como se ha expuesto anteriormente, dicho trámite ha sido resuelto mediante la notificación practicada en fecha 7 de junio de 2024.

**TERCERO.-** La intervención municipal, entre otras cosas, determina si las obras o instalaciones que se pretenden realizar cumplen o no con los requisitos exigidos en la legislación vigente. Esta determinación se realiza una vez que se solicita la licencia y se establece el procedimiento para conceder o denegar la licencia solicitada. Los actos sujetos a intervención municipal como el

presente, vienen regulados en el Artículo 151 y 154 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, cuya solicitud es preceptiva previa a la construcción. Ha quedado probado, que las obras de edificación se han realizado y finalizado y que están dispuestas para servir al fin o el uso previsto, sin ninguna actuación material posterior y que son ilegalizables, por lo que procede acordar su demolición, conforme dispone el artículo 195.3 de la LSCM.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

**CUARTO**.- Según consta en el expediente, la acción de restablecimiento de la legalidad no ha caducado, al no haber transcurrido un plazo superior a cuatro años desde la ejecución y finalización de las obras objeto del presente procedimiento, en virtud de lo señalado en el Artículo 195 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid relativo a las medidas sobre obras, construcciones y usos terminados.

**QUINTO.-** El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 195.3, conforme a lo dispuesto en el artículo 194.2 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Visto el informe jurídico con propuesta de resolución emitido por el TAE de Disciplina Urbanística, de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticuatro

Vista la propuesta de resolución PR/2024/9019 de 11 de diciembre de 2024.

## Resolución:

**Primero.-** Ordenar a D.ª M.D.A.A., que proceda a desmontar la Edificación Auxiliar junto al lindero este de la parcela, invadiendo la zona de retranqueo que cuenta con unas dimensiones aproximadas según medición realizada sobre fotografía aérea de 6,00x4,00 m.; ejecutado en la calle KABALA, nº 1B, de Las Rozas de Madrid. Referencia catastral \*\*\*\*712VK2816S00\*\*\*\*.

**Segundo.-** REQUERIR al interesado para que, en el plazo de un mes, bajo la dirección de Técnico facultativo competente, y previa aportación del correspondiente proyecto técnico de obras, debidamente visado, junto con la hoja de dirección facultativa, proceda a restituir la realidad material ilícitamente alterada realizando las actuaciones anteriormente indicadas. Una vez efectuada la restitución ordenada se comunicará, por escrito, dicha circunstancia aportando certificado final suscrito por técnico competente, para su comprobación por los servicios técnicos municipales.

**Tercero.-** Apercibir al interesado que, una vez transcurrido el plazo concedido sin atender a lo señalado en el apartado anterior, se procederá a la ejecución subsidiaria de la demolición ordenada, en los términos previstos en los arts. 100 y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se dará cuenta al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que proceda.

**Cuarto.-** Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento, a la Policía local y a los servicios de inspección municipales, para que acudan al citado emplazamiento, una vez concluido el plazo voluntario para proceder a la demolición de las obras, con la finalidad de que se compruebe su ejecución y en los términos que se ha procedido, teniendo que dar cuenta a los servicios jurídicos de Disciplina Urbanística del resultado de la inspección con la finalidad de que se procedan a realizar los trámites que correspondan. Así mismo se dará cuenta al servicio de licencias.

**Quinto.-** Dar traslado a los Servicios Jurídicos competentes, con la finalidad de que se tramite en su caso, la incoación de procedimiento sancionador.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

|  |
| --- |
| **Propuesta resolución estimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D.ª C.G.A., actuando en representación de su hija. Expediente 3034/2024.** |
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |

## Hechos y fundamentos de derecho:

**PRIMERO**. - Tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid escrito presentado por D.ª C.G.A., con DNI \*\*\*6571\*\*, actuando en representación de su hija D.ª I.R.G., con fecha de registro de entrada 24 de octubre de 2022 y número 36214, por los supuestos daños sufridos debido a: *“(...) el pasado 25 de octubre del 2021, en la Escuela Municipal de Música y Danza (...)en el que mi hija, D.ª I.R.G., sufrió heridas en la cabeza por la caída de un altavoz, situado encima de la puerta del aula (...)",* solicitando indemnización de 3.500,00 €.

**SEGUNDO**. - Mediante Providencia del Sr. Concejal-Delegado de Hacienda y Fiestas, se admite a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por la interesada y se procede a la designación del Instructor del procedimiento de responsabilidad patrimonial.

**TERCERO**. – La interesada incorpora, junto al referido escrito 36214, Informe redactado por la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias, suscrito en fecha 29 de octubre de 2021 por el Coordinador de la Escuela Municipal de Música, del tenor literal siguiente:

*“Las Escuelas Municipales de Música y Danza están ubicadas en el edificio de la C/ Camino del Caño nº 2 de Las Rozas y depende de la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias, cuenta con un total de 35 aulas en las que los altavoces de los equipos de música están anclados en la parte superior.*

*El lunes 25 de octubre de 2021, en el Ala 16 bis de la Escuela Municipal de Música, estando de profesora la trabajadora municipal D.ª L.C., uno de los altavoces se cayó de su soporte golpeando a la alumna D.ª I.R.G.*

*La caída del altavoz tuvo lugar tras cerrarse la puerta con un golpe.*

*Al comprobar que la alumna tenía una lesión en la cabeza con sangrado, se avisó al servicio de urgencias municipal del SAMMER y a los padres de la alumna.*

*Los servicios de urgencia del SAMMER comprobaron la lesión, verificaron el estado general de la alumna y recomendaron a los padres el traslado al hospital por ser necesario dar puntos de sutura en la herida.*

*Los padres decidieron ser ellos quienes trasladasen a la niña al hospital para acompañarla en todo momento.*

*A última hora de la tarde la Directora Pedagógica, D.ª S.B., se puso en contacto con los padres de la alumna quienes le comunicaron que había sido necesario dar siete puntos de sutura en la cabeza. Al día siguiente el Coordinador de la Escuela D. M.R., se puso en contacto con la familia para saber la evolución de la alumna, comentando los padres que excepto la sutura en la*

*cabeza no tenía ningún otro síntoma.*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

*La mañana del día 26 de octubre un servicio externo contratado previamente para la reubicación de unos altavoces, procedió a revisar y fijar cada uno de los altavoces con tornillería.*

*El presente informe se presenta con objeto de trasladarlo a la empresa con la que se tiene el servicio de Seguro de Responsabilidad Civil contratado por el Ayuntamiento.”*

**CUARTO**. – En fecha 21 de noviembre de 2024, en contestación al trámite de audiencia concedido a la aseguradora municipal MAPFRE, presenta escrito informando:

*“Conforme con la documentación remitida, entendemos que queda acreditada la responsabilidad y las lesiones reclamadas.*

*Por nuestra parte estamos en disposición de asumir la cantidad de 3.500 €, conforme con la documentación aportada y solicitada por la reclamante.*

*Quedamos a la espera de recibir copia de la resolución que puedan dictar.”*

**QUINTO**. - Con fecha 27 de noviembre de 2024 consta como *“Recibida por comparecencia en Sede Electrónica”,* la notificación del trámite de audiencia remitido a la interesada con incorporación de la documentación obrante en el expediente y otorgándole un plazo de diez días hábiles para la presentación de las alegaciones y documentos que estimara oportunos sin que, hasta la fecha, haya presentado más documentación que la ya existente en el expediente.

**SEXTO**. - VISTA la siguiente normativa aplicable: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), y demás disposiciones generales y/o de concordante aplicación, y de conformidad con los siguientes:

# FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En cuanto al fondo,

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).

-Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

2º.- La competencia para la adopción el acuerdo radica en la Junta de Gobierno Local.

3º.- De acuerdo con lo señalado, los requisitos necesarios para que exista responsabilidad patrimonial de una Administración Pública son los siguientes:

1. Efectiva realidad de un daño o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas, que no tengan la obligación de soportarlo por no existir causa alguna que lo justifique.
2. Que el daño o lesión patrimonial en los bienes o derechos sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.
3. Que exista nexo causal, es decir, que exista una relación de causa a efecto entre la actuación administrativa y el resultado dañoso, sin intervención extraña que pudiera influir en el citado nexo.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

1. Que no exista fuerza mayor definida en los términos señalados por el Tribunal Supremo como *“aquellos hechos que, aun siendo previsibles, sean sin embargo inevitables, insuperables e irresistibles, siempre que la causa que los motiva sea independiente y extraña a la voluntad del sujeto obligado”.*

4º.- Del expediente instruido y de los informes obrantes en el expediente, queda acreditada la responsabilidad municipal en los daños causados.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/9153 de 16 de diciembre de 2024.

## Resolución:

**1º.- Estimar** la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D.º C.G.A., con DNI \*\*\*6571\*\*, actuando en representación de su hija D.ª I.R.G., mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución, cuantificándose dichos daños en la cantidad de 3.500,00 €, cantidad que abonará MAPFRE íntegramente en virtud de la póliza de seguro de responsabilidad civil suscrita con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

**2º.- Notificar** el presente acuerdo a los interesados.

|  |
| --- |
| **Aprobación de convenio de colaboración entre la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la implantación, uso y mantenimiento de la Historia Social Única. Expediente 57901/2024.** |
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |

## Hechos y fundamentos de derecho:

1º.- Borrador de convenio remitido por la Concejalía de Familia y Servicios Sociales, con fecha 17 de diciembre de 2024.

2º.- Propuesta de inicio de expediente para la aprobación de la formalización del citado convenio, suscrita por la Concejal-Delegado de Familia y Servicios Sociales, con fecha 17 de diciembre de 2024.

3º.- Informe técnico suscrito por el Director General de Servicios Sociales, D. Tomás Rafael Díaz Huertas, el día 17 de diciembre de 2024, relativo a los extremos contenidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4º.- Informe jurídico favorable suscrito con fecha 18 de diciembre de 2024 por el Director General de la Asesoría Jurídica a la propuesta de acuerdo que a continuación se transcribe

Vista la propuesta de resolución PR/2024/9222 de 18 de diciembre de 2024.

## Resolución:

1º.- Aprobar la formalización de convenio de colaboración entre la Consejería de Familia, Juventud y

Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la implantación, uso y mantenimiento de la Historia Social Única.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

2º.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del convenio. 3º.- Publicar el convenio en el portal de transparencia.

|  |
| --- |
| **Aceptación de la ayuda a la cofinanciación de la incorporación o mantenimiento, en su caso, de agentes locales de innovación por parte de los ayuntamientos de las ciudades miembros de la Red Innpulso. Expediente 51751/2024.** |
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |

## Hechos y fundamentos de derecho:

1. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2024, para la solicitud de dicha ayuda.
2. Resolución remitida por la Secretaría de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades, notificada el día 2 de diciembre de 2024, por la que se concede la subvención prevista en el Real Decreto 532/2023, de 20 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la cofinanciación de la incorporación o mantenimiento, en su caso, de agentes locales de innovación por parte de los Ayuntamientos de las ciudades miembros de la Red Innpulso, a favor de este Ayuntamiento por importe de 37.500,00 €.
3. Propuesta de la Directora General de Medio Ambiente, suscrita el día 16 de diciembre de 2024 para la aceptación de la subvención conforme a las bases reguladoras.
4. Informe jurídico suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, con fecha 16 de diciembre de 2024, favorable a la propuesta de acuerdo que a continuación se transcribe

Vista la propuesta de resolución PR/2024/9166 de 17 de diciembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 18 de diciembre de 2024.

## Resolución:

1º.- Aceptar la ayuda para la cofinanciación de la incorporación o mantenimiento, en su caso, de agentes locales de innovación por parte de este Ayuntamiento, por importe de 37.500,00 €, destinados al pago de los costes salariales del agente local de innovación en los que incurra el Ayuntamiento entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

2º.- Notificar telemáticamente el acuerdo que se adopte.

|  |
| --- |
| **Prórroga del encargo a favor de la Fundación Municipal de Cultura del servicio de *“Servicios técnicos auxiliares para eventos culturales”*. Expediente 4467/2024.** |
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |

## Hechos y fundamentos de derecho:

1º.- Con fecha 6 de marzo de 2023, fue formalizado el encargo a la Fundación Municipal de Cultura del servicio de *“Servicios técnicos auxiliares para eventos culturales”.* Dicho encargo tiene una

duración de 1 año, prorrogable por otro año más.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

2º.- Con fecha 15 de febrero de 2024, fue firmada propuesta por la Concejal-Delegada de Educación y Cultura, D.ª Gloria Fernández Álvarez, por la que se proponía prorrogar el encargo por un año más. Asimismo, consta informe de la Técnico de la Concejalia de Cultura, D.ª Trinidad Arias González, de fecha 15 de febrero de 2024, favorable a la prórroga solicitada.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2024, se aprobó prorrogar la vigencia del citado encargo hasta el día 31 de diciembre de 2024.

3º.- Con fecha 16 de diciembre de 2024, ha sido firmada propuesta por la Concejal-Delegada de Educación y Cultura, D.ª Gloria Fernández Álvarez, por la que se propone prorrogar el encargo hasta el 31 de enero de 2025. Asimismo, consta informe de la Técnico de la Concejalía de Cultura, D.ª Trinidad Arias González, de fecha 16 de diciembre de 2024, favorable a la prórroga solicitada

4º.- Consta documento de reserva de crédito RC por importe de 23.557,17 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 103.3341.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025.

5º.- Consta informe jurídico suscrito con fecha 16 de diciembre de 2024 por el Director General de la Asesoría Jurídica favorable a la propuesta de acuerdo que a continuación se transcribe

Vista la propuesta de resolución PR/2024/9165 de 17 de diciembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 17 de diciembre de 2024.

## Resolución:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 23.557,17 €, cargo a la aplicación presupuestaria 103.3341.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025.

2º.- Prorrogar el encargo a la Fundación Municipal de Cultura del servicio de *“Servicios técnicos auxiliares para eventos culturales”* hasta el día 31 de enero de 2025.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

|  |
| --- |
| **Solicitud de LAS ROZAS INNOVA, de transferencia con cargo al Presupuesto de la Corporación correspondiente al ejercicio 2024, al objeto de financiar la realización de actividades de interés público o general según queda recogido en el Plan Estratégico 2020- 2030 y Plan de Acción 2023-2024. Expediente 60265/2024.** |
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |

## Hechos y fundamentos de derecho:

-Escrito de la Gerente de LAS ROZAS INNOVA, D.ª Isabel Pita, registrado de entrada el día 16 de diciembre de 2024, en el que solicita transferencia a favor de esa entidad por importe de 2.700.000,00 €, al objeto de financiar la realización de actividades de interés público o general según queda recogido en el Plan Estratégico 20201-2030 y en el Presupuesto aprobado por la Junta General de Las Rozas Innova de fecha 18 de enero de 2024.

-Plan de Acción 2023-2024, de Las Rozas Innova, aprobado por el Consejo de Administración de Las Rozas Innova, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2023 y por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2023.

-Propuesta de inicio de expediente suscrito por la Concejal-Delegado de Economía y Empleo, D.ª Alba Monteiro de Oliveira Gil, con fecha 19 de diciembre de 2024.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

-Informe técnico de la Jefa de Unidad de la Concejalía de Economía y Empleo, D.ª Marta Sánchez Asenjo, de fecha 18 de diciembre de 2024.

-Retención de crédito por importe de 2.700.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 114.4331.44900 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2024.

- Informe jurídico suscrito con fecha 19 de diciembre de 2024 por el Director General de la Asesoría Jurídica favorable a la propuesta que a continuación se transcribe con los siguientes fundamentos jurídicos:

Primero.- En primer lugar, ha de clarificarse la diferencia entre el concepto de transferencia y el concepto de subvención. Los requisitos mínimos que exige la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su artículo 2, al definir el concepto de subvención son los siguientes:

*“1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

* + *a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
	+ *b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*

*•c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

1. *No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública”.*

De los anteriores se conceptos contenidos en el artículo transcrito, son notas comunes a las subvenciones y a las transferencias:

* + La existencia de un desplazamiento patrimonial que tenga por objeto una entrega dineraria o en especie.
	+ La entrega dineraria o en especie debe proceder de los distintos agentes de las administraciones públicas y los beneficiarios pueden ser entidades públicas, privadas o particulares

•No existe contrapartida directa por parte de los entes beneficiarios. Son notas diferenciales las siguientes:

* + En las subvenciones las entregas dinerarias o en especie están afectadas a la realización por el beneficiario de un fin, propósito, actividad o proyecto específicos, existiendo obligación por parte del destinatario de cumplir las obligaciones o requisitos que se hubieren establecido, dando lugar a su reintegro en el supuesto de no realizar el mismo, o realizarlo en una intensidad inferior a la dispuesta.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

* + Las transferencias, en cambio, se caracterizan porque las entregas dinerarias no están afectadas a un fin o proyecto específico, no están los fondos públicos destinados a financiar operaciones o actividades singularizadas, sino las generales de la entidad pública o del particular a que van destinadas.
	+ Es el carácter finalista de las subvenciones, la principal distinción entre ambas figuras.

En las transferencias no existe obligación de reintegro por incumplimiento de la finalidad, porque no existe un destino concreto al que queda afecto la entrega dineraria. Suelen tener carácter periódico para cubrir necesidades de financiación más que atribuciones esporádicas de carácter puntual.

Segundo.- Una vez conocidas las notas diferenciadoras de ambos conceptos, se debe concluir que la cantidad solicitada por LAS ROZAS INNOVA en su escrito de 16 de diciembre de 2024, reúne los requisitos contenidos en el apartado 2 del artículo 2 de la Ley General de Subvenciones. Es decir, la entrega solicitada se trata de una transferencia para financiar la realización de actividades de interés público o general según queda recogido en el Plan Estratégico 2020-2030 y Plan de Acción 2023- 2024 de LAS ROZAS INNOVA, aprobado este último por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2023, por lo que, de los antecedentes indicados para la realización de este informe, el concepto por el cual debe entregarse la cantidad solicitada por LAS ROZAS INNOVA es el de transferencia.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/9264 de 19 de diciembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 19 de diciembre de 2024.

## Resolución:

1º.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago (ADO) de la cantidad de 2.700.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 114.4331.44900 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2024, a favor de la Empresa Municipal de la Innovación y Desarrollo Tecnológico, S.A., en concepto de transferencia para financiar la realización de actividades de interés público o general según queda recogido en el Plan Estratégico 2020-2030 y Plan de Acción 2023-2024.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Empresa Municipal de la Innovación y Desarrollo Tecnológico, S.A.

|  |
| --- |
| **B) PARTE NO RESOLUTIVA** |
| No hay asuntos |
| **C) ASUNTOS DE URGENCIA** |
| **Adjudicación, del contrato de *“Suministro caramelos y chocolatinas. Cabalgatas de reyes 2025. Lote 2: Chocolatinas”,* mediante procedimiento de contratación abierto simplificado y sumario, un solo criterio de adjudicación, no sujeto a regulación armonizada.** |

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

|  |  |
| --- | --- |
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |

## Hechos y fundamentos de derecho:

Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Presidente, motivado en que por el cumplimiento de plazos para el día de la cabalgata el 5 de enero, de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL.

1. Propuesta de inicio del expediente de contratación suscrito por la Concejal Delegada de Educación y Cultura, D.ª Gloria Fernández Álvarez, de fecha 25 de noviembre de 2024.
2. Informe suscrito por la Técnica de Cultura, D.ª Gloria Tellería Murias, el 25 de noviembre de 2024, sobre extremos contenidos en el artículo 116.4 de la LCSP.
3. Informe suscrito por la Técnica de Cultura, D.ª Gloria Tellería Murias, con fecha 25 de noviembre de 2024, justificativo del precio del contrato.
4. Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por la Técnica de Cultura, D.ª Gloria Tellería Murias, con fecha 25 de noviembre de 2024.
5. Memoria justificativa del contrato, suscrita con fecha 26 de noviembre de 2024, por la Jefa de la Unidad de Contratación, D.ª Lisa Martín-Aragón Baudel.
6. Pliego de cláusulas administrativas particulares, suscrito con fecha 26 de noviembre de 2024, por la Jefa de la Unidad de Contratación, D.ª Lisa Martín-Aragón Baudel.
7. Retención de crédito por importe de 41.200,50 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 103.3341.22726 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025.
8. Informe jurídico número 2024-1263 del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, favorable a la aprobación del expediente.
9. Informe de fiscalización favorable de fecha 27 de noviembre de 2024, suscrito por la TAG de Fiscalización, D.ª Mercedes Bueno Vico y el Interventor General.
10. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del expediente adoptado en sesión de fecha 29 de noviembre de 2024.
11. Publicación de anuncio de la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 3 de diciembre de 2024.
12. Acta de apertura de ofertas de la Mesa de Contratación en sesión de fecha 12 de diciembre de 2024 con el siguiente resultado:

LICITADOR DOCUMENTACIÓN Y OFERTA

D& G DE TIENDAS LB (SLU)- Autorización de consulta

* Declaración responsable
* Oferta económica: 31,58 €/Kg.

MAS QUE UN CARAMELO C&CH S.L.- Autorización de consulta

* Declaración responsable
* Oferta económica: 32,00 €/Kg.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

NO SOLO DULCE S.L.- Autorización de consulta

* Declaración responsable (NO AJUSTADA AL MODELO DEL P.C.A.P.)
* Presupuesto no ajustado al modelo de proposición de la licitación. Oferta 40.000 unidades a 0,1250 €/unidad.

PECRIS OCIO Y HOSTELERIA S.L.- Autorización de consulta

* Declaración responsable
* Oferta económica: 46,50 €/kg.

A la vista de la documentación presentada, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros, admitir a los licitadores al presente procedimiento.

Previa comprobación de la inscripción de los licitadores admitidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros, requerir a las empresas NO SOLO DULCE, S.L., y PECRIS OCIO Y HOSTELERÍA para que en el plazo de tres días hábiles acrediten haber solicitado la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o realicen las alegaciones que estime pertinentes.

1. Documentación presentada por PECRIS OCIO Y HOSTELERÍA.
2. Acuerdo de la Mesa de Contratación adoptado en sesión de 18 de diciembre de 2024:

*“Se da cuenta de la subsanación presentada al presente procedimiento por la mercantil PECRIS OCIO Y HOSTELERÍA, SL, resultando lo siguiente:*

*PECRIS HOSTELERÍA S.L. presenta solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público realizada el 26 de febrero de 2019.*

*Asimismo se da cuenta de que no se ha presentado documentación alguna por la mercantil NO SOLO DULCE, S.L. que también fue requerida para ello.*

*Ante las circunstancias descritas la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros, excluir a ambas mercantiles del procedimiento de licitación, por no encontrarse inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, siendo preceptiva la inscripción de acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP, no siendo válida la solicitud de inscripción aportada dado que ya debería haberse resuelto.*

*A continuación, se procede a la valoración y clasificación del resto de ofertas presentadas resultando lo siguiente:*

1. *D&G DE TIENDAS LB, S. L.: 2 puntos.*
2. *MAS QUE UN CARAMELO C&CH, S. L.: 1 punto.*

*A la vista de la valoración y clasificación de ofertas, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros, elevar propuesta de adjudicación del presente contrato a favor de D&G DE TIENDAS LB, S. L, otorgándole un plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a la práctica*

*de la notificación para que aporte la documentación administrativa necesaria para resultar adjudicatario del contrato.”*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

1. Documentación presentada por DISTRIBUCION Y GESTION DE TIENDAS FRUTOS SECOS L.B.,

S.L.

1. Informe suscrito por la Jefa de Unidad de contratación, D.ª Lisa Martín-Aragón Baudel, de 19 de diciembre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“El licitador DISTRIBUCION Y GESTION DE TIENDAS FRUTOS SECOS L.B., S.L., ha presentado la siguiente documentación:*

1. *Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, justificante de pago del impuesto y declaración de no estar incurso para contratar y estar al corriente con la Hacienda Pública.*
2. *Declaración responsable de disposición de medios humanos y materiales.*
3. *Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. d)Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar.*

*En el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, consta inscrita la siguiente información: denominación, domicilio social, ausencia de prohibiciones para contratar, órgano de administración y objeto social.*

*La documentación es conforme.”*

1. Acta de la Mesa de Contratación de fecha 19 de diciembre de 2024 en la que se acuerda elevar propuesta de adjudicación al órgano de contratación del presente contrato a favor de DISTRIBUCION Y GESTION DE TIENDAS FRUTOS SECOS L.B., S.L.
2. Informe jurídico suscrito con fecha 19 de diciembre de 2024 por el Director General de la Asesoría Jurídica, favorable a la propuesta de adjudicación que a continuación se transcribe

Vista la propuesta de resolución PR/2024/9273 de 20 de diciembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 20 de diciembre de 2024.

## Resolución:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 13.200,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 103.3341.22726 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2024.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y sumario y varios criterios de adjudicación, el contrato de *“Suministro caramelos y chocolatinas. Cabalgatas de reyes 2025. Lote 2: Chocolatinas”*, no sujeto a regulación armonizada, a DISTRIBUCION Y GESTION DE TIENDAS FRUTOS SECOS L.B., S.L., al precio unitario de 31,58 €/Kg (excluido de IVA), lo que supone una baja del 36,84% sobre el precio base de licitación, siendo el máximo a suministrar de 40.000 chocolatinas, sin personalizar, con un peso unitario de 5 o 6 gramos cada una de ellas.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

-Han sido admitidas las ofertas presentadas excepto las ofertas presentadas por NO SOLO DULCE,

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

S.L., y PECRIS OCIO Y HOSTELERÍA, por no encontrarse debidamente inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

-Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado tercero.

-Ha resultado adjudicataria la oferta que ha presentado la oferta admitida más económica.

5°. - Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, advirtiendo que para la formalización del contrato bastará con la firma por el adjudicatario de la notificación del acuerdo de adjudicación, debiendo efectuar el suministro adjudicado en la fecha indicada en el pliego de prescripciones técnicas.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. 7º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados

|  |
| --- |
| **Adjudicación, del contrato de *“Suministro caramelos y chocolatinas. Cabalgatas de reyes 2025. Lote 1: Caramelos”,* mediante procedimiento de contratación abierto simplificado y sumario, un solo criterio de adjudicación, no sujeto a regulación armonizada.** |
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |

## Hechos y fundamentos de derecho:

Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Presidente, motivado en que por el cumplimiento de plazos para el día de la cabalgata el 5 de enero, de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL.

1. Propuesta de inicio del expediente de contratación suscrito por la Concejal-Delegada de Educación y Cultura, D.ª Gloria Fernández Álvarez, de fecha 25 de noviembre de 2024.
2. Informe suscrito por la Técnica de Cultura, D.ª Gloria Tellería Murias, el 25 de noviembre de 2024, sobre extremos contenidos en el artículo 116.4 de la LCSP.
3. Informe suscrito por la Técnica de Cultura, D.ª Gloria Tellería Murias, con fecha 25 de noviembre de 2024, justificativo del precio del contrato.
4. Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por la Técnica de Cultura, D.ª Gloria Tellería Murias, con fecha 25 de noviembre de 2024.
5. Memoria justificativa del contrato, suscrita con fecha 26 de noviembre de 2024, por la Jefa de la Unidad de Contratación, Dña. Lisa Martín-Aragón Baudel.
6. Pliego de cláusulas administrativas particulares suscrito con fecha 26 de noviembre de 2024, por la Jefa de la Unidad de Contratación, D.ª Lisa Martín-Aragón Baudel.
7. Retención de crédito por importe de 41.200,50 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 103.3341.22726 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025.
8. Informe jurídico número 2024-1263 del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, favorable a la aprobación del expediente.
9. Informe de fiscalización favorable de fecha 27 de noviembre de 2024, suscrito por la TAG de Fiscalización, D.ª Mercedes Bueno Vico y el Interventor General.
10. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del expediente adoptado en sesión de fecha 29 de noviembre de 2024.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

1. Publicación de anuncio de la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 3 de diciembre de 2024.
2. Acta de apertura de ofertas de la Mesa de Contratación en sesión de fecha 12 de diciembre de 2024 con el siguiente resultado:

LICITADOR DOCUMENTACIÓN Y OFERTA

ALBERTO QUINTILLA ALVES- Autorización de consulta

* + Declaración responsable
	+ Oferta económica: 2,92 € Kg.

D&G DE TIENDAS L.B. (SLU)- Autorización de consulta

* + Declaración responsable
	+ Oferta económica: 3,62 € Kg.

GRUPO GARRAMPA S.L.- Autorización de consulta

* + Declaración responsable
	+ Oferta económica: 5,84 € Kg.

NO SOLO DULCE S.L.- Autorización de consulta

* + Declaración responsable (NO AJUSTADA AL MODELO DEL P.C.A.P.)
	+ Presupuesto no ajustado al modelo de proposición de la licitación y por encima del presupuesto base. Oferta 3500 unidades a 6,49 (El presupuesto base es 6,30 €/kg.).

PECRIS OCIO Y HOSTELERÍA S.L.- Autorización de consulta

* + Declaración responsable
	+ Oferta económica: 5,61 € Kg.

A la vista de la documentación presentada, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros, excluir al licitador NO SOLO DULCE, S.L., por no ajustarse la oferta presentada a lo estipulado en los Pliegos de Condiciones Administrativos Particulares que rigen el procedimiento y superar el presupuesto base del lote, admitiendo al resto de licitadores al procedimiento.

Previa comprobación de la inscripción de los licitadores admitidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros, requerir a las empresas GRUPO GARRAMPA, S.L., y PECRIS OCIO Y HOSTELERÍA para que en el plazo de tres días hábiles acrediten haber solicitado la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o realicen las alegaciones que estime pertinentes.

1. Documentación presentada por GRUPO GARRAMPA, S.L., y PECRIS OCIO Y HOSTELERÍA.
2. Acuerdo de la Mesa de Contratación adoptado en sesión de 18 de diciembre de 2024:

*“Se da cuenta de las subsanaciones presentadas al presente procedimiento por las mercantiles GRUPO GARRAMPA, S.L. y PECRIS OCIO Y HOSTELERÍA, S.L., resultando lo siguiente:*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

*PECRIS HOSTELERÍA, S.L., presenta solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público realizada el 26 de febrero de 2019.*

*GRUPO GARRAMPA, S.L., presenta solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público realizada el 13 de diciembre de 2024.*

*Ante la documentación presentada por ambas mercantiles la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros, excluir a ambas mercantiles del procedimiento de licitación, por no encontrarse inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, siendo preceptiva la inscripción de acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP, no siendo válidas las solicitudes de inscripción aportadas, la primera de ellas dado que ya debería haberse resuelto, y la segunda puesto que se hizo con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.*

*A continuación, se procede a la valoración y clasificación del resto de ofertas presentadas resultando lo siguiente:*

1. *ALBERTO QUINTANILLA ALVES: 2 puntos*
2. *D&G DE TIENDAS LB, S. L.: 1 punto.*

*A la vista de la valoración y clasificación de ofertas, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros, elevar propuesta de adjudicación del presente contrato a favor de ALBERTO QUINTANILLA ALVES, otorgándole un plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a la práctica de la notificación para que aporte la documentación administrativa necesaria para resultar adjudicatario del contrato.”*

1. Documentación presentada por ALBERTO QUINTANILLA ALVES
2. Informe suscrito por la Jefa de Unidad de contratación, D.ª Lisa Martín-Aragón Baudel, de 19 de diciembre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“INFORME JURÍDICO*

*Expediente: 59610/2024*

*Asunto: Documentación complementaria presentada por el licitador D. ALBERTO QUINTILLA ALVES, en el expediente relativo al contrato de “Suministro caramelos y chocolatinas. Cabalgatas de reyes 2025. LOTE 1: CARAMELOS. Valoración de ofertas y propuesta de adjudicación”, mediante procedimiento abierto simplificado y sumario y un solo criterio de adjudicación, no sujeto a regulación armonizada.*

*El licitador D. ALBERTO QUINTILLA ALVES, ha presentado la siguiente documentación:*

*Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, declaración de exención en el citado impuesto y declaración de no estar incurso para contratar y estar al corriente con la Hacienda Pública.*

*Declaración responsable de disposición de medios humanos y materiales.*

*Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

*Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar.*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0071 Fecha: 13/01/2025

*En el registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, consta inscrita la siguiente información: denominación, domicilio social, ausencia de prohibiciones para contratar.*

*La documentación es conforme.”*

1. Acta de la Mesa de Contratación de fecha 19 de diciembre de 2024 en la que se acuerda elevar propuesta de adjudicación al órgano de contratación del presente contrato a favor de D. ALBERTO QUINTILLA ALVES.
2. Informe jurídico suscrito con fecha 19 de diciembre de 2024 por el Director General de la Asesoría Jurídica favorable a la propuesta que a continuación se transcribe

Vista la propuesta de resolución PR/2024/9272 de 20 de diciembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 20 de diciembre de 2024.

## Resolución:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 24.255,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 103.3341.22726 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2024.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y sumario y varios criterios de adjudicación, el contrato de *“Suministro caramelos y chocolatinas. Cabalgatas de reyes 2025. Lote 1: Caramelos”,* no sujeto a regulación armonizada, a D. ALBERTO QUINTILLA ALVES, al precio unitario de 2,92 €/Kg (excluido de IVA), lo que supone una baja del 53.65% sobre el precio base de licitación, con un máximo de 3.500 kilos de caramelos.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

-Han sido admitidas las ofertas presentadas excepto la oferta de NO SOLO DULCE, S.L., por no ajustarse al modelo del PCAP, y las ofertas presentadas por GRUPO GARRAMPA, S.L., y PECRIS OCIO Y HOSTELERÍA, por no encontrarse debidamente inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

-Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado tercero.

-Ha resultado adjudicataria la oferta que ha presentado la oferta más económica.

5°. - Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, advirtiendo que para la formalización del contrato bastará con la firma por el adjudicatario de la notificación del acuerdo de adjudicación, debiendo efectuar el suministro adjudicado en la fecha indicada en el pliego de prescripciones técnicas.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. 7º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**